1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

El Decreto 768 de 2019 por medio del cual se reglamentó el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", al igual que el Decreto 374 de 2019 establece la delegación en los Alcaldes Locales para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los FDL, son los fundamentos normativos para la competencia desplegada en el marco del presente proceso de selección.

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía local se encuentran, entre otras, Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Las autoridades locales son a su vez encargadas de generar condiciones de calidad y bienestar en los ámbitos de su competencia territorial, armonizando los preceptos constitucionales con los planes de gobierno tanto distritales como locales, buscando generar mejores condiciones sociales, económicas y ambientales. Así, las Alcaldías Locales de la Ciudad de Bogotá D.C. conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno contribuyendo al desarrollo de sus funciones según lo dispuesto en el Decreto Distrital 411 de 2016. Estas a su vez, funcionan como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales y participan en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en cada territorio.

Por otra parte, las Alcaldías Locales en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y la facultad de contratación que les fue delegada a los Alcaldes Locales mediante el Decreto 374 de 2019, les corresponde cumplir con el desarrollo respectivo del territorio y la satisfacción de las necesidades colectivas locales.

Dentro de las estrategias de su implementación se encuentran las compras públicas sostenibles de bienes y servicios sostenibles y a su vez el consumo responsable. Para este propósito se han diseñado unas fichas de contratación sostenible, en donde se priorizan los criterios ambientales a incluir en los contratos de la Entidad con un grado de incidencia ambiental, sea por el ejercicio de un servicio a contratar o por los residuos generados por el mismo.

En esa dirección y para este proceso de selección en específico, el contratista debe garantizar que se aplique las Ficha de contratación sostenible No. 12, versión 4.0, la cual correspondiente al "Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades". Con la aplicación de esta ficha se busca garantizar que el contratista realice la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de contratación". Así como la Ficha No. 26 v4. "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", las cuales se adjuntan al presente proceso de contratación".

EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI contiene en su estructura el Propósito No. 4 de: "*Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. Programa 49. Movilidad segura, sostenible y accesible. Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-región, en los componentes de tiempo, costo y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a: (i) mejorar las condiciones y calidad del transporte público urbano-regional; iniciar la construcción de cables; gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas; regular y aumentar la oferta de cicloparqueaderos, mejorar la infraestructura, interoperabilidad, aumentar la confiabilidad del servicio y aumentar la oferta de transporte del SITP; disminuir el tiempo promedio de acceso al transporte público; mejorar la experiencia del usuario y del prestador del servicio de taxis, (ii) consolidar el programa Niños y Niñas Primero, que busca brindar espacios más seguros y eficientes para el desplazamiento diario de la población infantil de Bogotá; mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial; y (iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 (IV) Implementación del Centro de Orientación a Víctimas por Siniestros Viales y seguimiento a las condiciones de seguridad vial mediante el Observatorio de Movilidad de Bogotá.*"

Así, basados en los lineamientos planteados por el Plan De Desarrollo Distrital 2020-2024, en donde uno de los propósitos es la mejora de la movilidad segura, sostenible y accesible, y lo establecido en el

acuerdo local No. 004 de 2020 en donde se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL" como referente de las acciones y políticas de la administración local.

Para tal fin, el plan, bajo la premisa que la malla vial, los puentes y el espacio público son factores vitales para la localidad, pues además de permitir la movilidad, influyen directamente en el desarrollo económico y social y, se relacionan con el mejoramiento de la seguridad, contempla que la Alcaldía Local de Suba desarrollará, de forma prioritaria, proyectos para la construcción y conservación (mantenimiento preventivo, mantenimiento rutinario, rehabilitación y reconstrucción) de la malla vial, puentes y del espacio público, para lo cual planteó las siguientes metas:

Tabla 1 Metas de ejecución según el Plan de Desarrollo Local

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Infraestructura.	Construcción, y/o conservación de elementos de espacio público	Intervenir 3000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de movilidad y/o conservación	Metros cuadrados construidos y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal
	Construcción yo conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local, urbana y/o rural)	Intervenir 160 metros cuadrados de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación	Metros cuadrados de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua construidos y/o conservación
	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural	Intervenir 5.5 kilómetros -carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros -carril construidos y/o conservación de malla vial urbana 8local y/o intermedia)
	Diseño, construcción y conservación de ciclo infraestructura	Intervenir 11000 metros lineales de Ciclo infraestructura con acciones de construcción y/o conservación	Metros lineales construidos y/o conservación de Ciclo infraestructura

Con base al desarrollo y cumplimiento de metas entre los años 2020 y 2023 la entidad en su proceso de planeación ha ajustado las magnitudes de las metas iniciales, hecho que ha quedado expuesto en el Documento Técnico de soporte para el proyecto de inversión 1999 como se muestra a continuación

Tabla 2 Metas ajustadas de ejecución según el Plan de Desarrollo Local

	MAGNITUD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN

PROCESO		MEDIDA	
Intervenir	20.000	Metros cuadrados	De elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	160	Metros cuadrados	De Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	9	Kilómetros-carril	De malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	11.000	Metros lineales	De Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.

Fuente: Basado en Documento Técnico de Soporte DTS proyecto 1999 año 2023

En línea con lo anterior, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU, con el propósito de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, en el año 2016 terminó la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá, a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono, objetos nuevos y ajustar existentes (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda), con el uso de imágenes ortorectificadas "(georreferenciadas)" (IDEC@) y coberturas de nivel de manzana (SDP), inventario malla vial (IDU), plan vial (SDP), cuerpos de agua (EAAB), corrientes de agua (EAAB), parques (IDRD), Sistema Integrado de Trasporte Público SITP (SDM) y malla vial integral (UAECD).

Con base a lo anterior. el diagnóstico generado por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), La malla vial urbana y rural de Bogotá D.C. a corte del 30 de junio de 2023, alcanza los 14.587,85 Kilómetros de carril, de los cuales 13.315,09 Kilómetros de carril corresponden a malla vial urbana y 1.272,76 km-carril corresponden a malla vial rural.

De los 14.587,85 km-carril de extensión de la malla vial a 30 de junio de 2023, se cuenta con estado de condición superficial para 14.307,86 km-carril, los cuales incluyen tanto la malla vial en zona urbana como en zona rural.

De estos, aproximadamente 5.482.62 km-carril (38%) se encuentran en estado bueno, seguido de 3.143,77 kmcarril (22%) en estado Satisfactorio, 1.761,55 km-carril (12%) en estado justo, 2.978,39 km-carril (21%) entre estado pobre, muy pobre y grave, y finalmente 941,54 km-carril (7%) en estado fallado.

El déficit generado año tras año en la malla vial y espacio público en la Localidad de Suba viene siendo una problemática repetitiva, dado que anualmente se realiza una inversión en el mejoramiento de esta, en la cual no se ha logrado el objetivo de tener el cien por ciento (100%) de las vías y espacio público

en la localidad en cuanto a conservación, mantenimientos y construcción ya que los recursos destinados resultan ser deficientes para atender a todas las necesidades de la localidad de Suba.

El sistema vial en la ciudad de Bogotá actualmente se encuentra compuesto por la malla vial troncal, arterial, intermedia, local, rural principal y rural no principal. Las primeras dos (02) son las de mayor importancia ya que actúan como soporte de movilidad y accesibilidad en la ciudad con conexión con el resto del país, la malla vial intermedia corresponde a los tramos viales de la retícula que alimenta la malla vial troncal y arterial tienen la función de servir como alternativa de circulación, la malla vial local corresponde a los tramos viales que permiten accesibilidad entre las unidades de vivienda y comunicación entre barrios.

Es importante también tener en cuenta las condiciones ambientales debido a que se presentan casos de atención de emergencias en la malla vial, cuidado en los cuerpos de agua, remoción en masa en laderas y demás emergencias que se presentan día a día, lo cual se refleja en los desbordamientos de canales en temporada de lluvia, deslizamientos, colmatación de alcantarillas o estructuras de drenaje entre otros, los cuales deben ser atendidos por la Alcaldía Local.

Figura 1 Extensión de la malla vial urbana en función del tipo de malla



Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Figura 2 Extensión de la malla vial rural en función del tipo de malla



Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

A partir de la información presentada en la tabla anterior, se evidencia que la mayor parte de la extensión de la malla vial urbana corresponde al tipo de malla local con 6.295,03 km-carril, representando un 47,3% aproximadamente, seguida de la malla vial intermedia, arterial y troncal respectivamente.

En cuanto a la malla vial rural, existe una gran diferencia entre la extensión de ambos tipos de malla, correspondiendo aproximadamente el 71,8% a la malla rural no principal y el 28,2% a la malla rural principal.

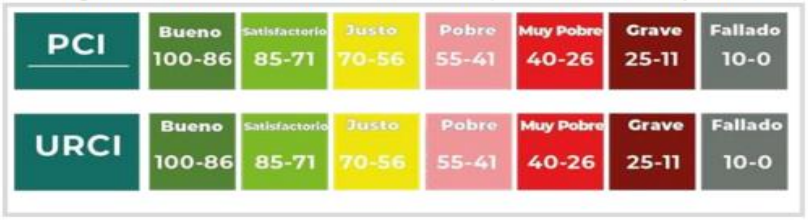
La información obtenida producto del desarrollo del mencionado proyecto corresponde al inventario de daños existentes en las vías de la ciudad, clasificados por tipo de daño, severidad y extensión, y a partir de esto se determinaron dos (02) indicadores de estado en función de los tipos de superficie: i) Índice de Condición del Pavimento (PCI) para superficies flexibles, rígidas y articuladas, ii) Índice de Condición de Vías Sin Superficie (URCI) para vías en afirmado en la malla rural.

Una vez se identificaron los daños con sus extensiones y severidades, esta información se utiliza para calcular el indicador de estado PCI/URCI, usando procesos matemáticos basados en ábacos de valores deducidos e iteraciones. Cuando se ha calculado el indicador de estado superficial (PCI/URCI) se procede con la clasificación del valor obtenido según las siguientes escalas:

5.1.4. Escala de clasificación de los indicadores de condición (PCI/URCI)

Las metodologías definidas en las normas mencionadas en el marco teórico definen los rangos de clasificación cualitativa del estado de las vías conforme a los indicadores obtenidos. Esta clasificación cualitativa se da en una escala compuesta por siete (7) categorías de estado, tanto para el PCI como para el URCI, como se presenta en la siguiente figura.

Figura 6. Escala de clasificación del estado de las vías para los indicadores PCI y URCI.



Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

El uso e implementación de la escala de clasificación con las siete (7) categorías definidas en los documentos y normas enunciadas anteriormente brinda al proceso una gran fortaleza técnica toda vez que considera todos los parámetros y criterios definidos en estos referentes normativos.

1.2 Composición y estado de la malla vial de la localidad de suba

Los niveles deficitarios de la malla vial en la Localidad de Suba han sido una problemática recurrente evidenciada de oficio por la Entidad, pese a que anualmente se realiza inversión en la mejora de la malla vial, no ha sido posible lograr mejorar significativamente la calidad de las vías y el mantenimiento de estas, toda vez que los recursos resultan insuficientes para atender las necesidades de toda la Localidad.

La extensión y el diagnóstico de la malla vial urbana de la localidad de Suba, la cual cuenta con 1.631,1 km-carril distribuidos de la siguiente manera:

Troncal	147,31 km-carril
Arterial	311,15 km-carril
Intermedia	321,20 km-carril
Local	851,44 km-carril

1.2.1.1 Estado de la malla vial

El estado de la Malla Vial de la localidad de Suba, de acuerdo con las estadísticas de la malla vial de Bogotá, a corte del 30 de junio de 2023, se presenta en la siguiente tabla, tanto en cantidad de km-carril en cada clasificación de estado, como también por su correspondiente valor porcentual.

En la Tabla 3 y Tabla 4 se reflejan numérica y porcentualmente el estado de la Malla Vial en la localidad

de Suba, donde se evidencian porcentajes superiores al cuarenta y tres por ciento (43,2%) de Km-Carril en buen estado y porcentajes superiores al veinte por ciento (22,8%) de Km-Carril en estado satisfactorio.

Tabla 3 Estado de la malla vial de Bogotá D.C., por km-carril en cada clasificación, desagregado por localidades.

LOCALIDAD	BUENO	SATISFACTORIO	JUSTO	POBRE	MUY POBRE	GRAVE	FALLADO	TOTAL CON ESTADO
USAQUEN	393,09	283,03	150,90	109,09	72,23	50,58	35,99	1094,91
CHAPINERO	184,40	141,30	84,65	54,74	52,26	22,25	9,44	549,04
SANTA FE	149,64	83,51	37,74	25,98	34,77	8,93	12,38	352,94
SAN CRISTOBAL	238,44	139,95	80,53	53,85	33,01	15,15	29,24	590,17
USME	230,09	129,04	83,15	62,34	71,58	49,04	161,21	786,45
TUNJUELITO	120,20	86,89	43,50	34,18	17,75	6,54	6,47	315,52
BOSA	342,67	148,00	68,78	39,10	24,53	15,42	65,66	704,16
KENNEDY	651,28	303,15	163,44	90,64	66,96	51,87	123,70	1451,04
FONTIBON	316,46	197,99	106,19	63,52	45,51	31,82	51,08	812,57
ENGATIVA	562,51	288,53	142,19	82,99	65,06	59,61	71,81	1272,70
SUBA	746,48	393,78	168,33	115,51	91,66	81,75	130,75	1728,27
BARRIOS UNIDOS	258,21	133,36	78,31	47,99	35,07	13,92	8,24	575,11
TEUSAQUILLO	225,74	130,12	97,51	70,32	55,70	27,08	12,46	618,92
LOS MARTIRES	133,10	63,00	51,87	52,12	46,30	18,55	7,45	372,39
ANTONIO NARIÑO	85,16	66,52	36,37	33,84	22,47	6,34	2,59	253,29
PUENTE ARANDA	328,36	179,05	126,83	75,15	52,83	40,12	41,04	843,37
CANDELARIA	22,13	15,06	7,80	8,41	4,39	1,16	0,86	59,80
RAFAEL URIBE URIBE	175,76	125,42	65,71	64,43	43,69	18,91	31,27	525,19
CIUDAD BOLIVAR	288,59	213,48	123,71	103,12	108,99	68,92	137,44	1044,25
SUMAPAZ	30,29	22,61	44,06	55,82	80,52	122,01	2,48	357,79
TOTAL	**5482,62**	**3143,77**	**1761,55**	**1243,15**	**1025,28**	**709,96**	**941,54**	**14307,86**

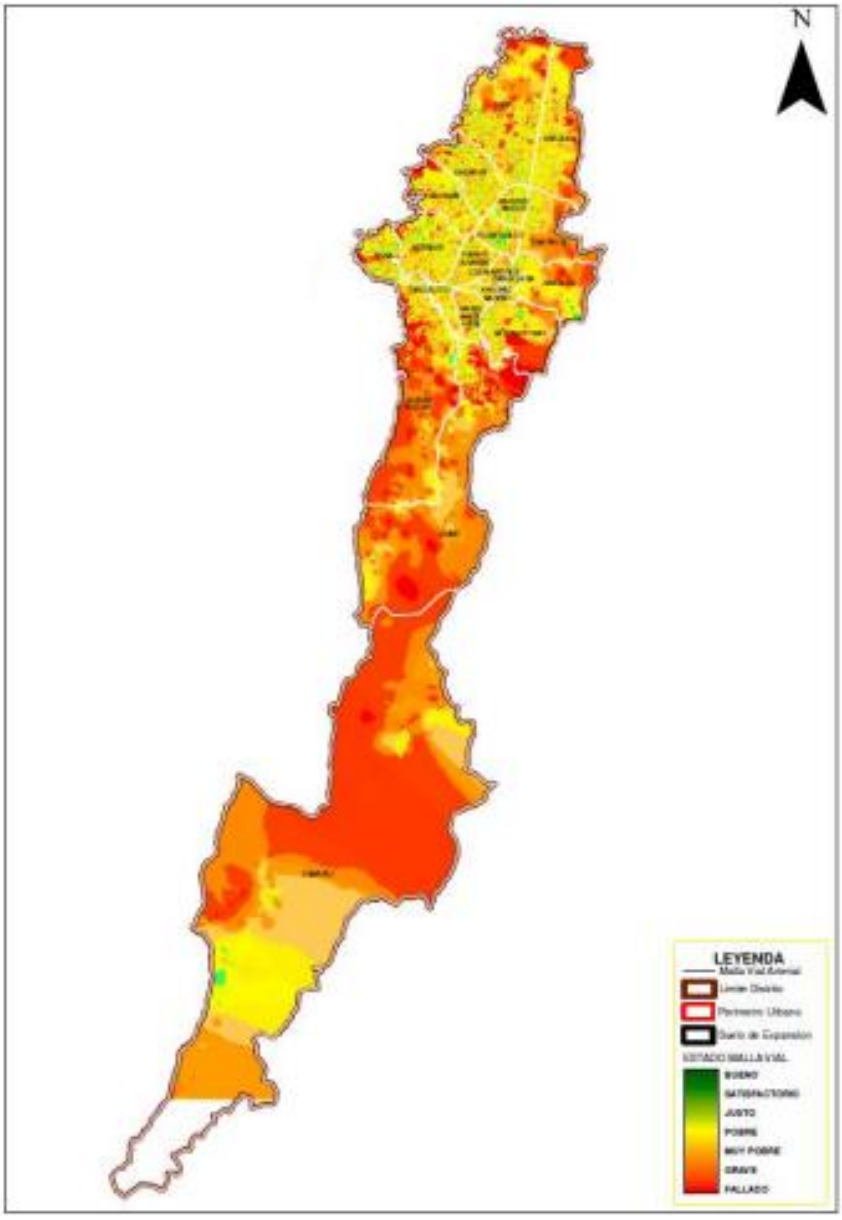
Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Tabla 4 Estado de la malla vial de Bogotá D.C., por porcentaje en cada clasificación, desagregado por localidades

LOCALIDAD	BUENO	SATISFACTORIO	JUSTO	POBRE	MUY POBRE	GRAVE	FALLADO
USAQUEN	35,9%	25,8%	13,8%	10,0%	6,6%	4,6%	3,3%
CHAPINERO	33,6%	25,7%	15,4%	10,0%	9,5%	4,1%	1,7%
SANTA FE	42,4%	23,7%	10,7%	7,4%	9,9%	2,5%	3,5%
SAN CRISTOBAL	40,4%	23,7%	13,6%	9,1%	5,6%	2,6%	5,0%
USME	29,3%	16,4%	10,6%	7,9%	9,1%	6,2%	20,5%
TUNJUELITO	38,1%	27,5%	13,8%	10,8%	5,6%	2,1%	2,0%
BOSA	48,7%	21,0%	9,8%	5,6%	3,5%	2,2%	9,3%
KENNEDY	44,9%	20,9%	11,3%	6,2%	4,6%	3,6%	8,5%
FONTIBON	38,9%	24,4%	13,1%	7,8%	5,6%	3,9%	6,3%
ENGATIVA	44,2%	22,7%	11,2%	6,5%	5,1%	4,7%	5,6%
SUBA	43,2%	22,8%	9,7%	6,7%	5,3%	4,7%	7,6%
BARRIOS UNIDOS	44,9%	23,2%	13,6%	8,3%	6,1%	2,4%	1,4%
TEUSAQUILLO	36,5%	21,0%	15,8%	11,4%	9,0%	4,4%	2,0%
LOS MARTIRES	35,7%	16,9%	13,9%	14,0%	12,4%	5,0%	2,0%
ANTONIO NARIÑO	33,6%	26,3%	14,4%	13,4%	8,9%	2,5%	1,0%
PUENTE ARANDA	38,9%	21,2%	15,0%	8,9%	6,3%	4,8%	4,9%
CANDELARIA	37,0%	25,2%	13,0%	14,1%	7,3%	1,9%	1,4%
RAFAEL URIBE URIBE	33,5%	23,9%	12,5%	12,3%	8,3%	3,6%	6,0%
CIUDAD BOLIVAR	27,6%	20,4%	11,8%	9,9%	10,4%	6,6%	13,2%
SUMAPAZ	8,5%	6,3%	12,3%	15,6%	22,5%	34,1%	0,7%

Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Figura 3 Mapa de calor del estado de la malla vial de Bogotá D.C.



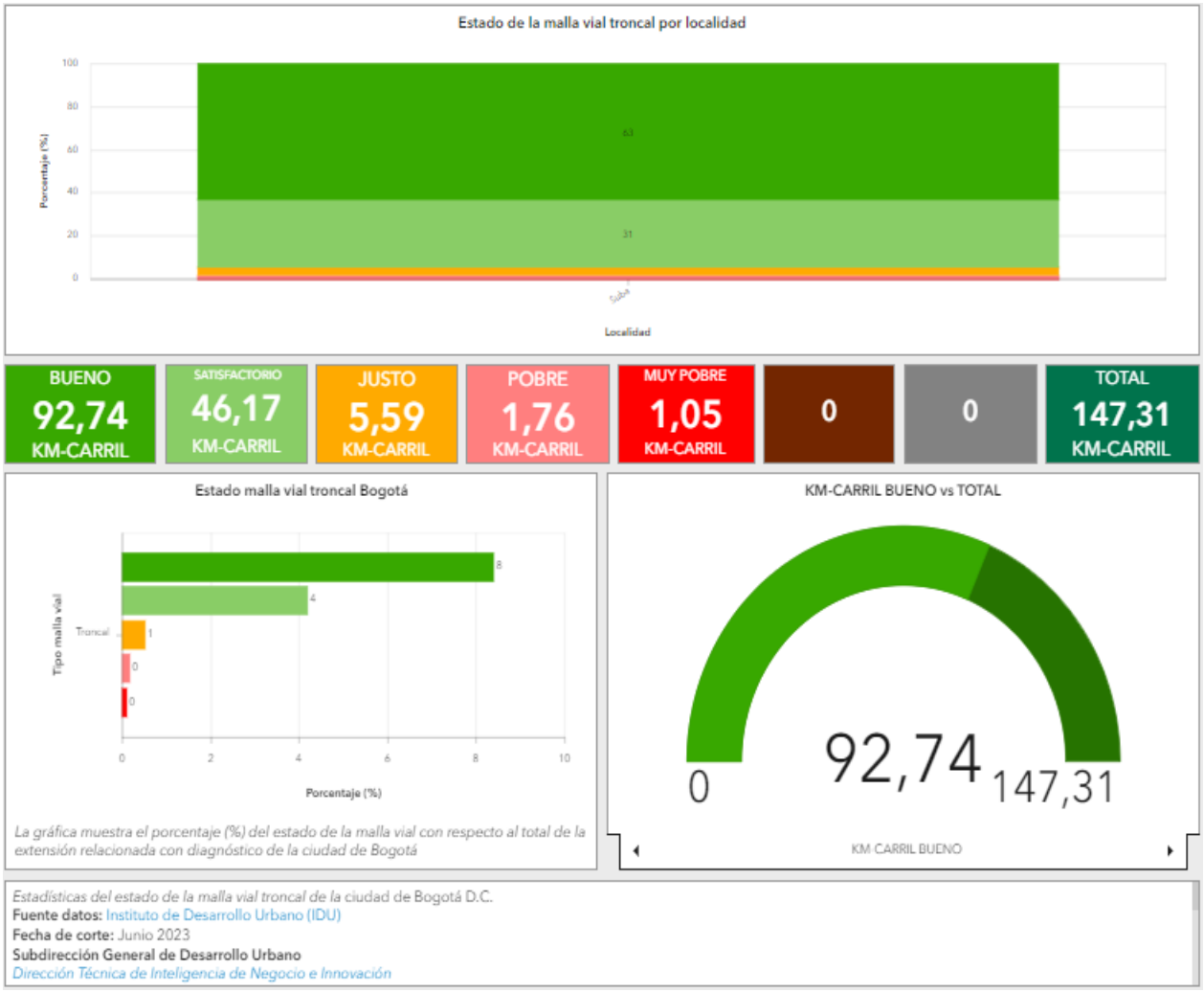
Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

1.2.1.2 Estado de la malla vial troncal

La Malla Vial troncal de la localidad de Suba, de acuerdo con las estadísticas de la malla vial de Bogotá realizado por el IDU a corte del 30 de junio de 2023, alcanza aproximadamente 147.31 km-carril, cuyo

resultado de su estado se muestra en la Figura 4.

Figura 4 Estado Malla Vial Troncal Suba – a 30 de junio de 2023



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Se refleja numérica y cartográficamente el estado de la Malla Vial troncal en la localidad de Suba, con porcentajes superiores al sesenta por ciento (63%) de Km-Carril en buen estado.

Figura 5 Mapa estado malla vial Troncal al 30 de junio de 2023

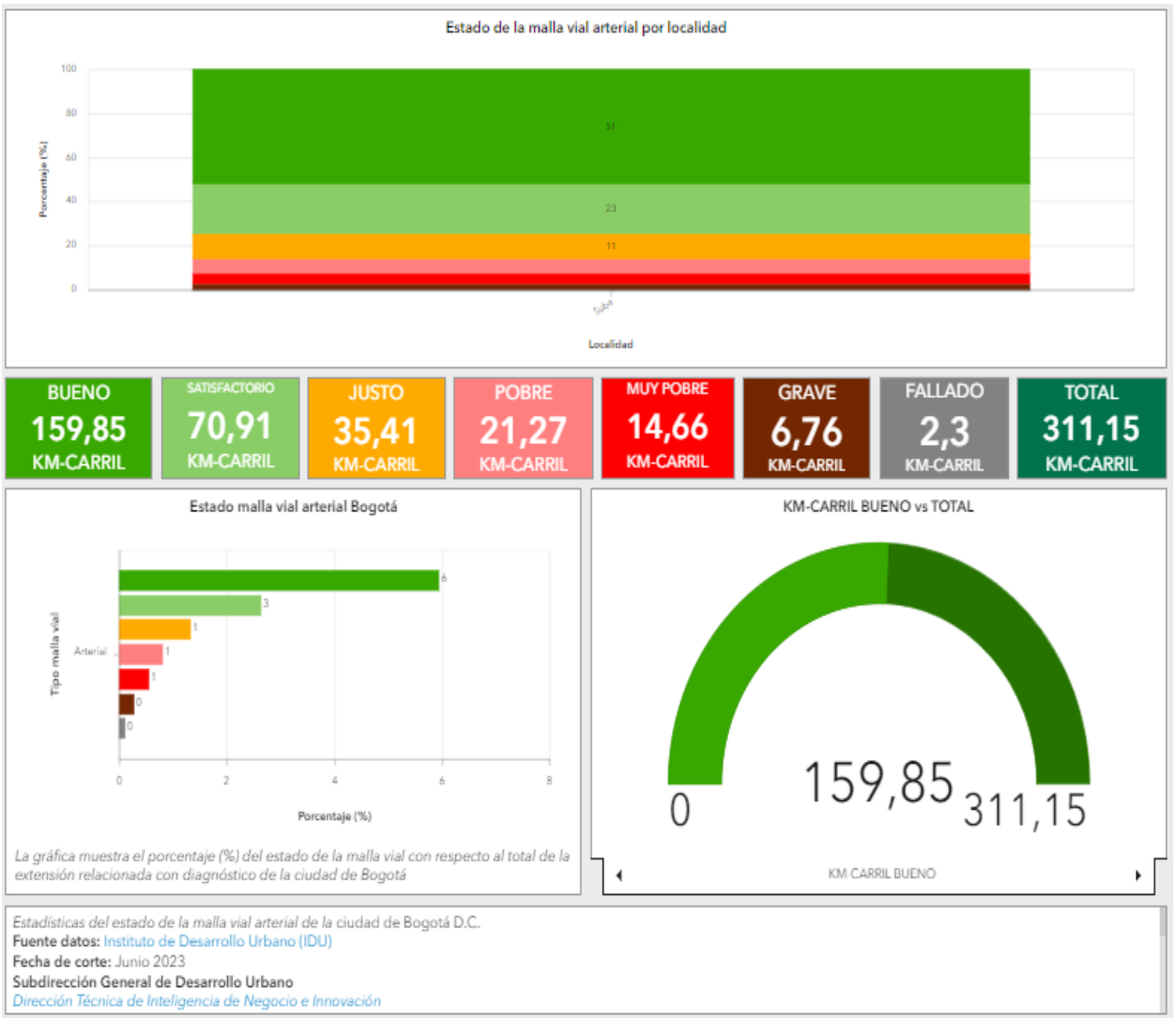


Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

1.2.1.3 Estado de la malla vial arterial

La Malla Vial arterial de la localidad de Suba, de acuerdo con las estadísticas de la malla vial de Bogotá realizado por el IDU a corte del 30 de junio de 2023, alcanza aproximadamente 311.15 km-carril, cuyo resultado de su estado se muestra en la Figura 6.

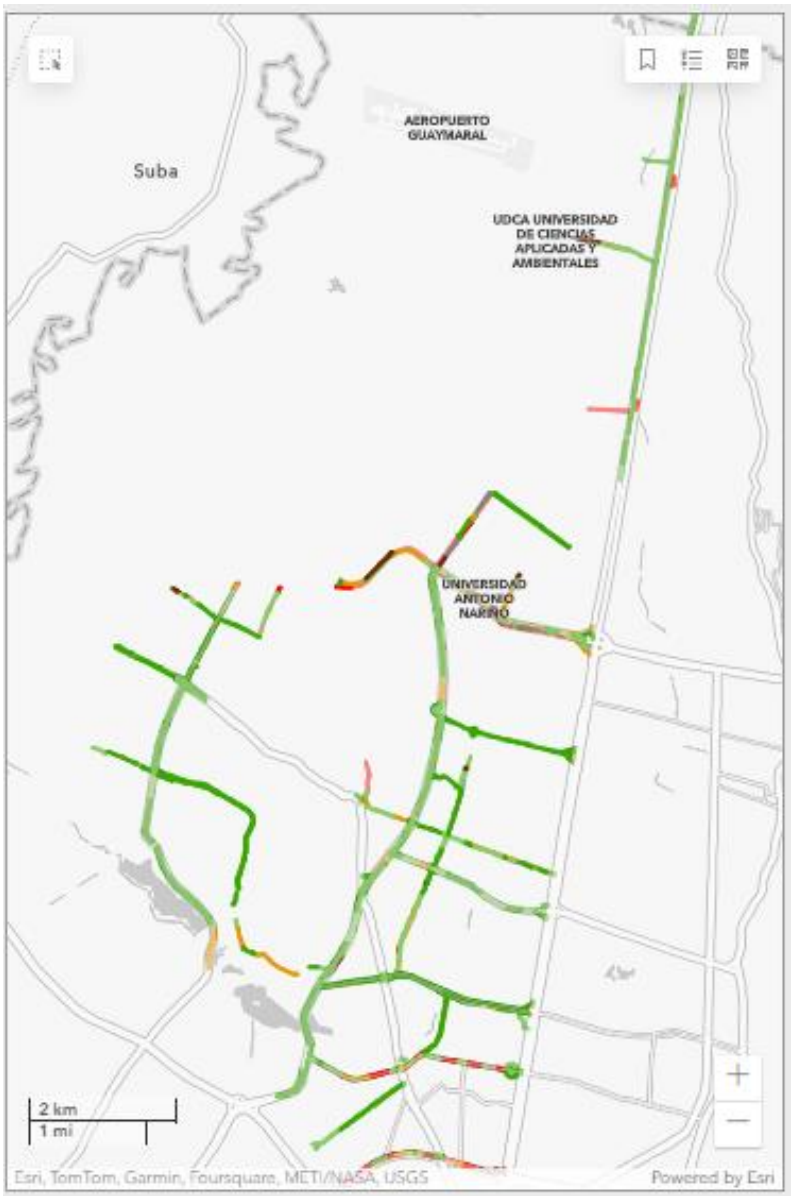
Figura 6 Estado Malla Vial Arterial Suba – a 30 de junio de 2023



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Se refleja numérica y cartográficamente el estado de la Malla Vial arterial en la localidad de Suba, con porcentajes superiores al cincuenta por ciento (51%) de Km-Carril en buen estado.

Figura 7 Mapa estado malla vial Arterial al 30 de junio de 2023

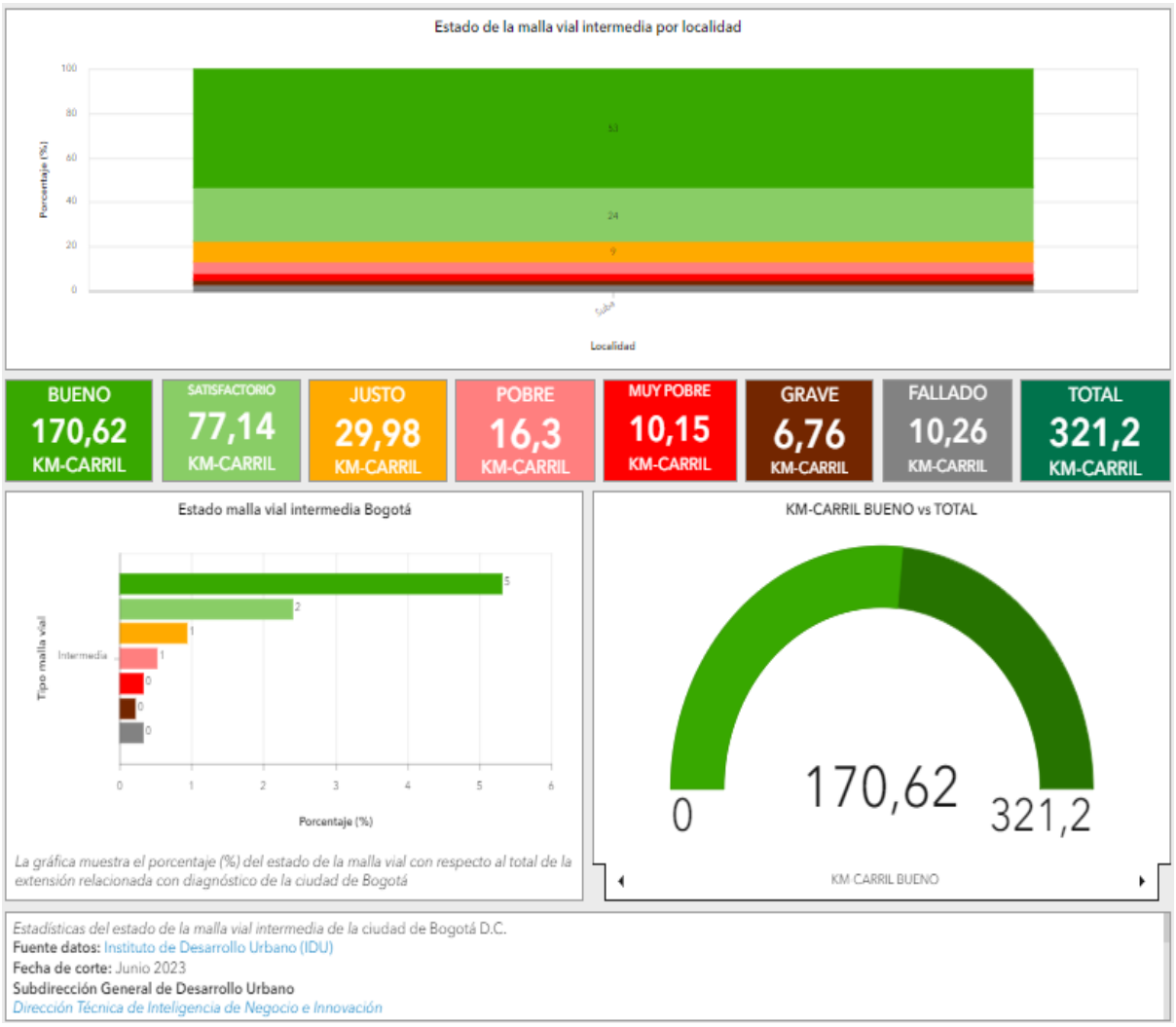


Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

1.2.1.4 Estado de la malla vial intermedia

La Malla Vial intermedia de la localidad de Suba, de acuerdo con las estadísticas de la malla vial de Bogotá realizado por el IDU a corte del 30 de junio de 2023, alcanza aproximadamente 321.2 km-carril, cuyo resultado de su estado se muestra en la Figura 8.

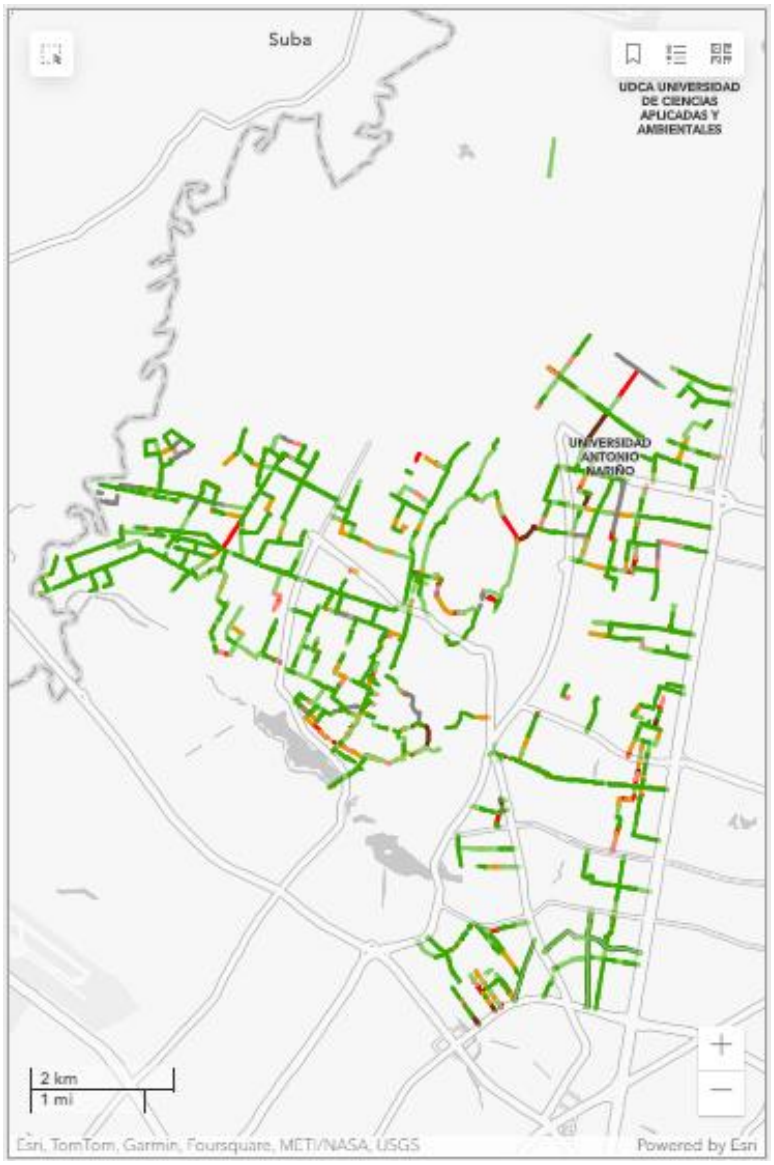
Figura 8 Estado Malla Vial intermedia Suba – a 30 de junio de 2023



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Se refleja numérica y cartográficamente el estado de la Malla Vial intermedia en la localidad de Suba, con porcentajes superiores al cincuenta por ciento (53%) de Km-Carril en buen estado.

Figura 9 Mapa estado malla vial intermedia al 30 de junio de 2023

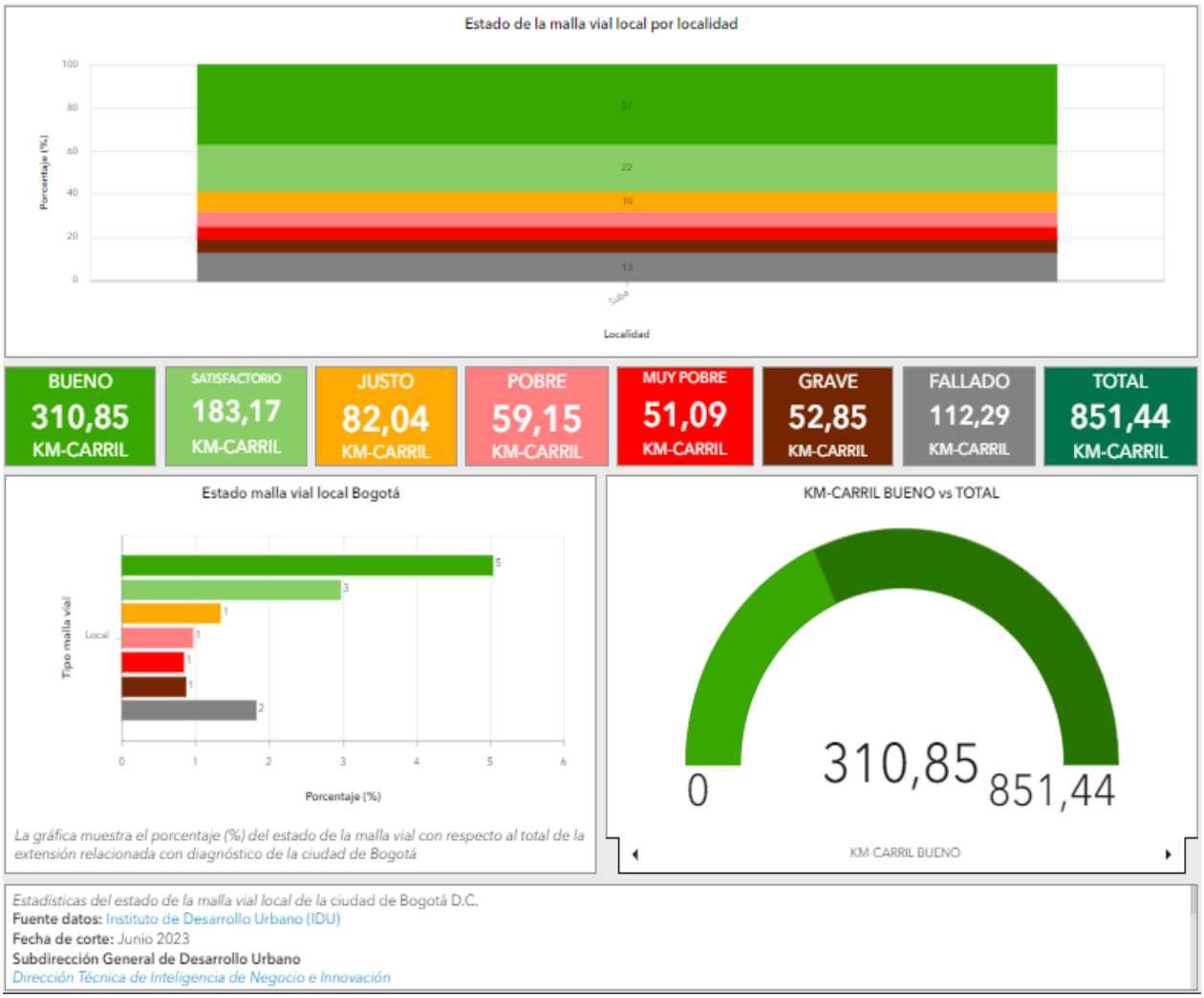


Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

1.2.1.5 Estado de la malla vial local

La Malla Vial local de la localidad de Suba, de acuerdo con las estadísticas de la malla vial de Bogotá realizado por el IDU a corte del 30 de junio de 2023, alcanza aproximadamente 851,44 km-carril, cuyo resultado de su estado se muestra en la Figura 10.

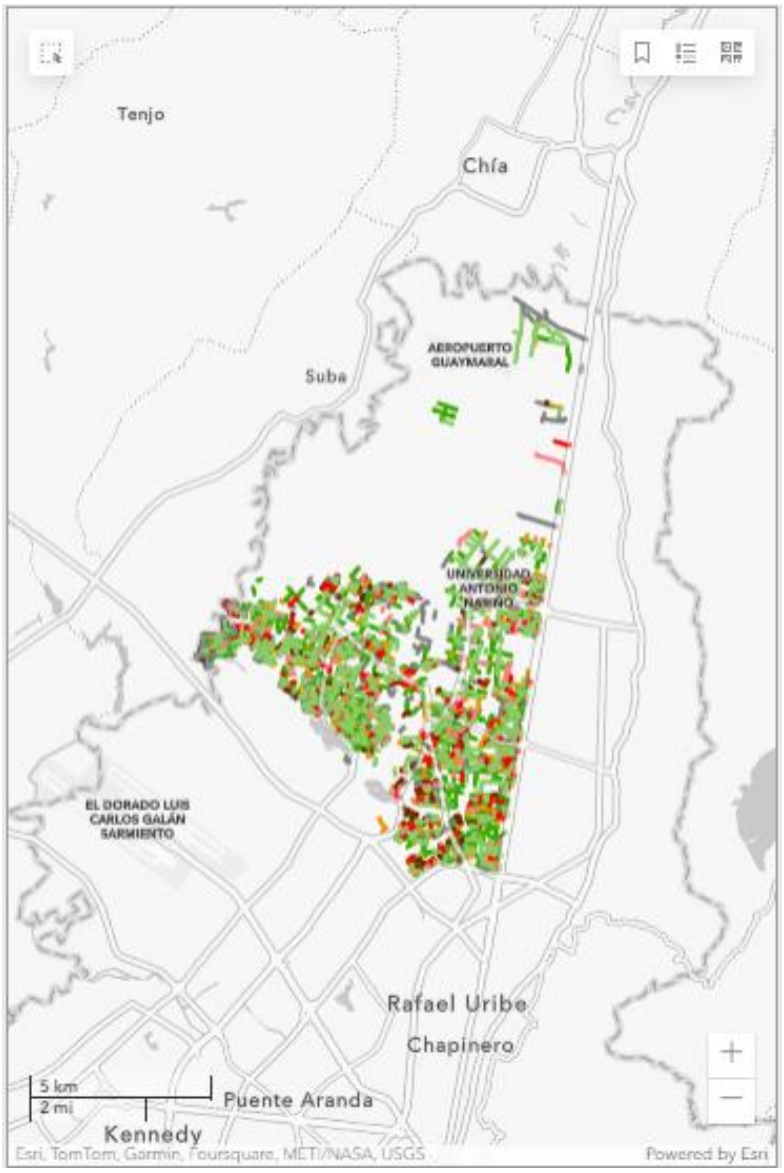
Figura 10 Estado Malla Vial local Suba – a 30 de junio de 2023



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Se refleja numérica y cartográficamente el estado de la Malla Vial local en la localidad de Suba, con porcentajes superiores al treinta por ciento (37%) de Km-Carril en buen estado.

Figura 11 Mapa estado malla vial local al 30 de junio de 2023



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

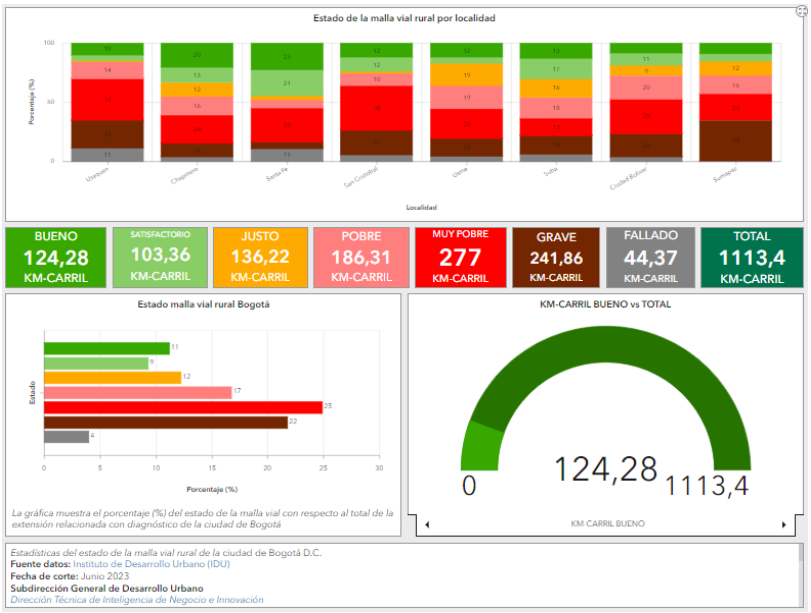
Con base en lo anteriormente expuesto, los niveles deficitarios de la malla vial urbana en la Localidad de Suba han sido una problemática recurrente evidenciada de oficio por la entidad, pese a que anualmente se realiza inversión en la mejora de la malla vial urbana, no ha sido posible lograr mejorar significativamente la calidad de las vías y el mantenimiento de las mismas, toda vez que los recursos resultan insuficientes para atender las necesidades de toda la Localidad.

1.2.1.6 Estado de la malla vial rural

A continuación, se presenta de forma general el inventario de la malla vial rural de Bogotá, y su estado por localidad, posteriormente, se ilustrará el estado por tipo de superficie y por tipo de malla vial rural para la localidad de Suba, recordando que la malla vial rural tiene dos (02) tipos: malla vial rural principal y malla vial rural no principal.

Bogotá cuenta con un total de 1272,76 km-carril de malla vial rural, De estos aproximadamente 124,28 km-carril (11%) se encuentran en estado bueno, seguido de 103,36 km-carril (9%) en estado Satisfactorio, 136,22 km-carril (12%) en estado justo, 705,17 km-carril (64%) entre estado pobre, muy pobre y grave, y finalmente 44,37 km-carril (4%) en estado fallado. de acuerdo con el diagnóstico reportado por el IDU a 30 de junio de 2023.

Figura 12 Estado Malla Vial Rural de Bogotá



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

1.2.2 Antecedentes de intervención realizados por la entidad

La Alcaldía local de Suba ha realizado una gestión gradual a través de los años en la malla vial local, por medio de procesos licitatorios. A continuación, se presentan las intervenciones realizadas desde el año 2016 al 2021. Lo cual muestra un mejor enfoque, mayor cantidad y nivel de atención a las necesidades:

Realizando un detalle por cada una de las vigencias y según la tipología de intervención se cuenta con

lo expuesto en las siguientes tablas:

Tabla 5 Km-Carril intervenido según tipo de intervención por vigencia.

2015			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
8,16	6,91	1,70	6,19
2016			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
5,79	5,33	2,36	8,14
2017			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
5,45	15,07	10,78	23,14
2018			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
5,87	6,56	5,79	0,28
2019			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
12,49	6	3,58	24
2020			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
1,8	-	-	0,083
2021			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
1,4	-	-	10.05
2022			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
3.31	3.5	3.5	15.7
2023			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
4.011	0.065	-	15.3

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Es así que la localidad de Suba a la fecha presenta un adecuado cumplimiento de las metas estimadas para la intervención de malla vial y espacio público, pese a lo cual y considerando que en la localidad en la mayoría de la malla vial y espacio público aun presentan condiciones desfavorables (vías en mal estado y vías en regular estado) tanto para el tránsito vehicular, como para los habitantes, se ve la necesidad de seguir mejorando la movilidad garantizando de esta manera la transitabilidad y la seguridad de los usuarios, por lo que la Alcaldía Local mediante este proceso tiene previsto seguir avanzando en las metas del Plan de Desarrollo Local, para lo cual ha contemplado en la presente contratación lo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD EN SUBA

CÓDIGO DEL PROYECTO 1999

METAS:

Para efectos del presente proceso de contratación se resalta el aporte en las siguientes metas:

Tabla 6 Metas cubiertas que se buscan contribuir según el Plan de Desarrollo Local

PROCESO	ACCIÓN	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Intervenir	Construcción y/o conservación.	20000	Metros cuadrados (m²)	De elementos del sistema de espacio público peatonal
Intervenir	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación	9	Kilómetros-carril (km-carril)	De malla vial local y/o intermedia urbana o rural

Con respectos a los avances de las anteriores metas objetos a aportar con el presente proceso de contratación, para el cuatrienio 2021 – 2024, El Fondo de Desarrollo Local de Suba ha tenido la siguiente proyección de cumplimiento de las mismas:

Tabla 7 Progresión cumplimiento de metas de intervención malla vial urbana por vigencia

DESCRIPCIÓN DE LA META	VIGENCIAS				TOTAL
	2021	2022	2023	2024	
Planeado: **Intervenir 9 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.**	1.4	2.5	2.7	2.4	9
TOTAL EJECUTADO	1,1	3.31	3.7	0	8,11

Frente al cumplimiento de la presente meta se debe indicar que:

Para la vigencia 2021, con la adjudicación del contrato No. 541 de 2021, se impactó la meta en 1,1 km/carril con lo que se logró cumplir con el 88,54% de intervención en la meta de espacio público.

Para la vigencia 2022 mediante los contratos de obra No. 362 de 2022 se realizó construcción de malla vial de 2,2 km/carril y con el contrato No. 363 de 2022: 1,11 km/carril, que sumados arrojan un valor de 3.31 km/carril.

Para la vigencia 2023 mediante los contratos de obra No. 460 de 2023 (En ejecución) ***se esta ejecutando a la fecha*** cerca de 4.01 km/carril mediante el construcción de malla vial y con el contrato No. 521 de 2023: 0.06 km/carril, que sumados arrojan un valor de 4.07 km/carril.

Sobre el contrato de obra No. 521 de 2023 el cual tenia como objeto *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TECNICO",* fue objeto de un proceso de caducidad, toda vez que se estableció el incumplimiento en la ejecución de los segmentos viales incluidos para ser intervenidos.

No obstante, al contar con una efectividad en el cumplimiento de las metas y de acuerdo con las necesidades crecientes en materia de construcción y conservación de la malla vial se apunta a intervenir con los recursos de la vigencia 2024: 3.2 km/carril.

Tabla 8 Progresión cumplimiento de metas de elementos de espacio público por vigencia

DESCRIPCIÓN DE LA META	VIGENCIAS				TOTAL
	2021	2022	2023	2024	
PLANEADO **Intervenir 20.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.**	**1.499,4**	**1.570**	**750**	**750**	**4.569,4**
TOTAL, EJECUTADO	**985**	**410**	**6290**	**0**	**7685**

Para la presente meta se debe indicar que:

En la vigencia 2021, en conjunto con la meta anterior, con la adjudicación del contrato No. 541 de 2021 En lo que refiere a la intervención de espacio público peatonal se alcanzo un cumplimiento del 985m^2

Para la vigencia 2023 mediante los contratos de obra No. 460 de 2023 (En ejecución) ***se esta ejecutando a la fecha*** cerca de 6290 m^2 mediante el construcción de malla vial

El avance de las metas anteriormente referenciadas está dado en término del contrato de obra y con el contrato que se derive de la presente convocatoria se reportara el avance en la ejecución de los recursos de inversión local.

En la localidad se vive un deterioro permanente en la malla vial y su espacio público como andenes y alamedas, presentándose como una problemática recurrente, que a pesar de las inversiones que se efectúan no se logra cubrir el déficit que se genera año tras año; sumado a esto, se presentan las necesidades de las comunidades emergentes de las zonas donde los procesos de asentamientos irregulares se han ido legalizando pero sin una solución al problema de movilidad, asumiendo el Distrito Capital la carga del desarrollo urbanístico de esos sectores donde no se tienen vías de acceso barrial y con sistemas de redes de alcantarillado sanitario y pluvial inexistente o en condiciones no técnicas que les permita una condición mínima para la salubridad de estos barrios.

En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local seleccionó las vías que de manera prioritaria requieren de una intervención, apoyándose en el impacto social que se genera al mejorar las condiciones de calidad vida de los sectores menos favorecidos de la localidad, a través del prediagnóstico visual que diera la factibilidad del desarrollo de un proyecto de conservación de malla vial, puentes y espacio público los cuales permitirían formular los nuevos proyectos encaminados a la materialización de estos e impactando este sector de la población.

En la actualidad el Fondo cuenta con los elementos necesarios mediante los cuales estableció un mayor alcance a los criterios de priorización que ya se habían surtido a través de la identificación de las vías que fueron diseñadas con los recursos locales y que obedecen a la metodología implementada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para el mejoramiento de las vías locales, intermedias, corredor de movilidad local y SITP y espacio público que actualmente se encuentran en mal estado.

Los criterios bajo los cuales se fundamenta la elegibilidad de los tramos a intervenir son los relacionados a continuación:

- Zonas de alto déficit definidas como intervenciones integrales de mejoramiento y sus áreas de intervención temprana.
- Segmentos viales relacionados con procesos de articulación y complementación de contratos con las entidades del orden Distrital.
- Segmentos viales solicitados por la comunidad y que se encuentren entre zonas prioritarias o territorios de oportunidad definidos por FDLSUBA y Hábitat.
- Privilegiar la movilidad de la zona ejecutando contratos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en vías que conduzcan a la malla vial arterial y corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí.
- Intervenciones en vías barriales o de acceso a unidades de vivienda.
- Zonas atractoras con equipamiento de carácter público (servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos) y que cuente con rutas del SITP.

Los criterios bajo los cuales se fundamenta la viabilidad de los tramos a intervenir son los relacionados a continuación:

- Intervenciones en barrios legalizados por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.
- Infraestructura vial o espacio público que NO cuente con reserva por parte de otra Entidad para intervención.
- Infraestructura vial y de espacio público que se encuentre en suelo cuya propiedad sea del Distrito.
- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en zonas de reservas viales definidas por la SDP.
- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en rondas hidráulicas o Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) definidas por la Empresa de Acueducto de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente, en caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.

- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en el Sistema de Áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (malla vial urbana) o la entidad competente (red vial rural); en caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
- Cumplir con los criterios técnicos disponibles en la Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción Para Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público Para Bogotá D. C. ET-IC-01 o su actualización.
- Intervención de vías excluidas del contrato 521 de 2022
- Intervención de vías no ejecutadas debido a la caducidad del contrato 521-2023
- Vías no ejecutadas pero que cuentan con diagnósticos provenientes del contrato 338 de 2017
- Espacio público priorizado en entornos Escolares
- Atención prioritaria de la calle 152 en el barrio Almendros (Complementa las vias incluidas en el contrato 521 de 2023)
- Atención para la reconstrucción de los resaltos ubicados sobre la carrera 92 entre calle 150 y 166

En el Apéndice Priorización malla vial se encuentra los soportes de lo anteriormente mencionado

Así mismo el Fondo de Desarrollo Local en cumplimiento del mandato emanado de la TUTELA T-192/14 ACCESIBILIDAD PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ha previsto incorporar la intervención del espacio público de las vías y estará dirigida a las aceras asociadas a las calzadas que se van a intervenir y las actividades corresponden a realizar las labores necesarias para garantizar accesibilidad y continuidad. Estas intervenciones se adelantarán conservando el material de superficie existente (concreto o adoquín). Así mismo, se dará prioridad al espacio público que permita: accesibilidad a equipamientos públicos y privados tales como Colegios, CADES y super CADES, parques recreativos, hospitales; paraderos del SITP y áreas de comercio.

Adicionalmente, en el marco del programa de PLAN DE CHOQUE liderado por la Alcaldía Mayor del Distrito, en el cual la ciudadanía reportó a través de la aplicación de Gobierno Abierto de Bogotá (GAB), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) remitió el resultado de las visitas técnicas de los segmentos viales que fueron asignados a las Alcaldías Locales, para que sean tenidas en cuenta en los diferentes proyectos de conservación y mantenimiento que estén adelantando. Contando con el listado en Excel de las vías que cuentan con su respectivo diagnóstico y ficha técnica en PDF.

Siguiendo los lineamientos establecidos para los procesos de conservación de malla vial que ha fijado el Instituto de Desarrollo Urbano y a lo señalado en el Decreto 168 de 2021 que ha condicionado la expedición por parte de los sectores y/o entidades distritales competentes del respectivo concepto previo y favorable a los proyectos de inversión local, la Alcaldía Local realizó las reservas viales de los elementos que se proyectan intervenir contando con los respectivos filtros y reservas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar las obras para la CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, PUENTES Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Decreto 768 de 2019, corresponde a los Alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local. Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías Locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

El Decreto 168 de 2021. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba –FDLS-, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital que tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad. En razón a dicho objeto, la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la Ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos.

Aunado a lo anterior, las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la malla vial distrital, se encuentran establecidas en el Decreto 555 de 2021 Plan de ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 740 de 2019 y el Acuerdo 761 de 2020. De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

Tabla 9 Marco de competencias de intervención del sistema de malla vial y espacio público de la ciudad de Bogotá

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD. AUTORIZAR LAS OBRAS REQUERIDAS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS O LOS PARTICULARES QUE INTERVENGAN EL ESPACIO PÚBLICO.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	DECRETO 555 DE 2021, ARTÍCULO 145. INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO O DEL SUBSUELO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO ENTRE INMUEBLES PRIVADOS, O ENTRE INMUEBLES PRIVADOS Y ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO.		
ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.	ALCALDES LOCALES	ACUERDO 740 DE 2019 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
EJECUTAR ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	DECRETO 064 DE 2015 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL, INTERMEDIA Y RURAL; ASÍ COMO LA ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 761 DE 2020 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTICULO 95 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL

El Subsistema Vial está compuesto por la malla vial arterial, intermedia y local. La malla vial arterial es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

La malla vial intermedia está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. La malla vial local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda.

La calidad de las actividades que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial que utiliza y de ahí que la ejecución de intervenciones en la malla vial local, puentes vehiculares y peatonales se convierte en una prioridad para facilitar el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física, en tanto

que esta intervención también incluye la conservación y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad, como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

El factor movilidad al interior de la Localidad de Suba y las facilidades de comunicación con el resto de la ciudad, son clave para el bienestar y productividad de los ciudadanos, para el acceso a los barrios y la oportuna atención de emergencias y otras actividades propias de la comunidad, además de los altos costos en la movilidad, por lo que, la recuperación de la malla vial se convierte en una necesidad de interés general en tanto mejora la movilidad y transporte de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitantes en tránsito (población flotante), lo que también se ve reflejado en el empleo de un menor tiempo de recorrido de las rutas de transporte público, lo que redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que una de las demandas más frecuentes de la comunidad de la localidad de Suba es la del mejoramiento de la malla vial, puentes y el espacio público; la Administración Local se encargará de promover el desarrollo de ciertas acciones que aporten a solucionar en cierto grado la problemática que surja al respecto desde la comunidad, considerando que el programa "Mejor Movilidad para Todos" reconoce justamente al barrio; unidad local por excelencia, como estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos.

Como se mencionó anteriormente, el FDLS tiene como antecedente que para el año 2023 las intervenciones acotadas dentro de las actividades de conservación de malla vial fueron casi nulas debido al incumplimiento y posterior caducidad del contrato de conservación de malla vial No. 521 de 2023. En este sentido, el presente contrato pretende realizar las intervenciones adeudas con la comunidad, de los segmentos viales no ejecutados del contrato en mención.

Con la presente contratación se busca realizar intervenciones de la malla vial, puentes y espacio público, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los residentes en los barrios en cuanto su movilidad y seguridad para que puedan ejercer de forma paralela y plena sus demás derechos como ciudadanos.

Las vías que se han priorizado para su intervención en cuanto a actividades de conservación como producto del presente proceso de contratación, son las siguientes:

Tabla 10 Segmentos viales a intervenir

ID	GRUPO	CIV	PK_ID	ELEMENTO	FUENTE PRIORIZACIÓN	TRAMO	DESDE	HASTA
1	1	11000989	176634	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 152 B	KR 114B	KR 114D
2	1	11001062	176631	CALZADA	Cto 521-2023	CL 152B	KR 114	KR 113C
3	1	11000912	176635	CALZADA	Cto 521-2023	CL 152B	KR 114F	KR 114D

ID	GRUPO	CIV	PK_ID	ELEMENTO	FUENTE PRIORIZACIÓN	TRAMO	DESDE	HASTA
4	2	11014399	91013890	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 146 A	CALLE 146	KR 81 BIS
5	2	11014396	91013885	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 146 A	KR 81 BIS	KR 81 A
6	2	11014397	91013842	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 146 A	KR 81 A	LINDERO
7	2	11006438	173503	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	KR 1222	KR 121 C
8	2	11011976	472369	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	KR 121 C	KR 121 C
9	2	11011977	472370	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	KR 121	KR 121 C
10	2	11006546	173502	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	KR 121	KR 121
11	2	11011978	472371	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	TRV 120 A	KR 121
12	2	11006617	173501	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	KR 120	TRV 120 A
13	1	11003244	169339	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 161 C	KR 59	KR 62
14	1	11002729	176277	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 148	CRA 102 B	CRA 103 B
15	1	11004428	174146	CALZADA	Cto 521-2023	TV 126 D	CLL 132 D	CLL 133
16	1	11004238	174147	CALZADA	Cto 521-2023	TV 126 D	CLL 133	CLL 135
17	1	11004595	174103	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 132 B BIS A	CRA 126 D	TV 127
18	2	11011188	168477	CALZADA	Cto 521-2023	KR 70 D	CLL 98 A	CLL 98 B
19	2	11006116	53781	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 133	KR 98 B	KR 99
20	2	11004672	173797	CALZADA	Cto 521-2023	KR 101 B	CLL 140 A	CLL 140 B
21	1	11002945	175729	CALZADA	Cto 521-2023	TV 127 C	DG 139 A BIS	DG 139 B
22	1	11002757	175731	CALZADA	Cto 521-2023	TV 127 C	DG 139 B	DG 140
23	1	11004607	174993	CALZADA	Cto 521-2023	KR 156A	CLL 132 A	CLL 132 D
24	1	11004687	174992	CALZADA	Cto 521-2023	KR 156A	CLL 132 BIS	CLL 132 A
25	1	11004750	174991	CALZADA	Cto 521-2023	KR 156A	CLL 132	CLL 132 BIS
26	1	11002051	169238	CALZADA	Cto 521-2023	KR 54D	CLL 167 A	CLL 168
27	2	11005215	800044	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 137 BIS	CRA 103	CRA 103 C
28	2	11008694	167909	CALZADA	Cto 521-2023	KR 57 B	CLL 131 B	CLL 133
29	2	11010147	167437	CALZADA	Cto 521-2023	KR 51	CLL 128	CLL128 A
30	1	11003050	91100218	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 142	KR 109	KRA 109 A
31	1	11003033	91100346	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 142	KRA 109 A	KRA 109 B
32	1	11013446	91104122	CALZADA	Cto 521-2023	KRA 109 B	KRA 109 B	15
33	1	11003020	91100345	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 142	KRA 109 B	KRA 109 C
34	2	11004156	173807	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 141	KR 101 B	KR 101 C
35	2	11013439	91020581	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 141	KR 101 C	KR 101 C
36	2	11004110	173808	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 141	KR 101 C	KR 102
37	2	11004080	173809	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 141	KR 102	KR 102 A
38	1	11001671	177523	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 168 A	KR 73 A	KR 74 A

ID	GRUPO	CIV	PK_ID	ELEMENTO	FUENTE PRIORIZACIÓN	TRAMO	DESDE	HASTA
39	1	11002161	175849	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 143 A	KR 127 D	KR 128
40	1	11001937	176420	CALZADA	Cto 521-2023	KR 114	CLL 147 A	CLL 148
41	1	11002134	176418	CALZADA	Cto 521-2023	KR 114	AV SUBA	CLL 147 A
42	1	11002492	175670	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142 C	CLL 143
43	1	11002492	91100290	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142 C	CLL 143
44	1	11002558	175669	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142 B	CLL 142 C
45	1	11012036	472420	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142 A	CLL 142 B
46	1	11002792	173989	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142 A	CLL 142 A
47	1	11002971	173988	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142	CLL 142 A
48	1	11013260	91019827	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 169 A	KR 67	KR 68
49	2	11005418	171265	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 145 A	CRA 90 A	CRA 91
50	2	11005417	171267	CALZADA	Cto 521-2023	KR 90 A	CLL 145 A	LINDERO NORTE
51	2	11005536	171266	CALZADA	Cto 521-2023	KR 90 A	CLL 145 A	LINDERO SUR
52	2	11005794	172488	CALZADA	Cto 521-2023	KR 98	CLL 136	CLL 137A
53	2	11003955	176248	CALZADA	Cto 521-2023	KR 98 B	CLL 147	CLL 147 C
54	1	11000200	170096	CALZADA	Cto 338-2017	CLL 175	KR 78	KR 80
55	1	11000200	170095	CALZADA	Cto 338-2017	CLL 175	KR 78	KR 80
56	1	11000182	170097	CALZADA	Cto 338-2017	CLL 175	KR 80	LINDERO
57	1	11000182	170098	CALZADA	Cto 338-2017	CLL 175	KR 80	LINDERO
58	1	11000622	169808	CALZADA	Cto 338-2017	KR 52A	CL 176	CL 178
59	1	11007359	172298	CALZADA	Cto 338-2017	KR 102	CL 129	CL 129C
60	1	11007314	172102	CALZADA	Cto 338-2017	CL 129	KR 102A	KR 103
61	1	11002026	175844	CALZADA	Cto 338-2017	KR 136A	CL 143A	CL 144
62	1	11012980	91010308	CALZADA	Cto 338-2017	CL 144	KR 147A	KR 147C
63	1	11000360	169958	CALZADA	Cto 338-2017	CL 175	KR 65	KR 67
64	1	11000307	169965	CALZADA	Cto 338-2017	CL 175	KR 68	KR 68
65	1	11005731	169525	CALZADA	Cto 338-2017	KR 76	CL 146 A	CL 146 B
66	2	11010612	168694	CALZADA	Cto 338-2017	KR 70 G	CL 119	CL 119
67	1	11011933	472334	CALZADA	Cto 338-2017	KR 70 G	CL 119	CL 119 A
68	1	11010570	168695	CALZADA	Cto 338-2017	KR 70 G	CL 119 A	CL 119 A
69	1	11011935	472336	CALZADA	Cto 338-2017	KR 70 G	CL 119 A	CL 120
70	1	11001040	176632	CALZADA	Almendros	CL 152B	KR 114A	KR 114
71	1	11001010	176633	CALZADA	Almendros	CL 152B	KR 114B	KR 114A
72	1	11000875	176636	CALZADA	Almendros	CL 152B	KR 115	KR 114F
73	2	11009243	170403	CALZADA	UMV	CL 128B	KR 84C	KR 85

ID	GRUPO	CIV	PK_ID	ELEMENTO	FUENTE PRIORIZACIÓN	TRAMO	DESDE	HASTA
74	2	11009180	170384	CALZADA	UMV	CL 128B	KR 84	KR 84A
75	2	11009224	170385	CALZADA	UMV	CL 128B	KR 84B	KR 84A
76	2	11009242	170386	CALZADA	UMV	CL 128B	KR 84C	KR 84B
77	1	11002269	49066	ANDEN	Entornos Escolares	KR 90	CL 154	CL 154A
78	1	11002230	49068	ANDEN	Entornos Escolares	KR 90	CL 154A	LINDERO
79	1	11001558	24131016	ANDEN	Entornos Escolares	KR 99	CL 154	CL 154A
80	1	11001466	519947	ANDEN	Entornos Escolares	KR 99	CL 154A	CL 155
81	1	11012157	92062363	ANDEN	Entornos Escolares	CL 170	KR 93	CL 169B
82	1	11012155	531080	ANDEN	Entornos Escolares	KR 93	CL 170	LINDERO
83	2	11013565	52298	ANDEN	Entornos Escolares	TV 94	CL 129A	CL 129B
84	2	11008140	52290	ANDEN	Entornos Escolares	TV 94	KR 93D BIS A	KR 93D
85	2	11008154	52288	ANDEN	Entornos Escolares	TV 94	CL 128D	KR 93D BIS A
86	2	11008062	52294	ANDEN	Entornos Escolares	DG 129B BIS	KR 93C	KR 93B
87	2	11007844	51210	ANDEN	Entornos Escolares	CL 130D	KR 88C	KR 88B
88	2	11007885	51745	ANDEN	Entornos Escolares	KR 89	CL 130B BIS	CL 130C
89	2	11006690	52944	ANDEN	Entornos Escolares	CL 132C	KR 92A	KR 93 BIS
90	2	11006280	52970	ANDEN	Entornos Escolares	CL 135	KR 94C	KR 94F
91	2	11004054	56027	ANDEN	Entornos Escolares	KR 111A	CL 139	CL 140
92	2	11009644	515990	ANDEN	Entornos Escolares	CL 129	KR 56	KR 56A
93	2	11009650	515930	ANDEN	Entornos Escolares	CL 129	AK 55	KR 55B
94	2	11009653	515910	ANDEN	Entornos Escolares	CL 129	KR 55 B	KR 55B
95	2	11010114	45831	ANDEN	Entornos Escolares	KR 53A	CL 128	CL 128 A
96	1	11013031	92051701	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141A	CL 144	CL 144C
97	1	11013032	92051591	ANDEN	Entornos Escolares	CL 144	KR 141A	KR 141B
98	1	11014786	92084967	ANDEN	Entornos Escolares	CL 144	KR 141B	KR 141A
99	1	11013480	92073550	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141	CL 142B BIS	CL 142C
100	1	11013481	92073622	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141	CL 142B	CL 142B BIS
101	1	11013482	92073623	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141	CL 142A	CL 142B
102	1	11012996	92051727	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141	CL 142 BIS A	CL 142A
103	1	11013222	92051728	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141	CL 142	CL 142 BIS A
104	2	11004461	56171	ANDEN	Entornos Escolares	TV 126	CL 134	CL 135B
105	1	11003974	56707	ANDEN	Entornos Escolares	CL 132D BIS	CL 131	CL 132
106	1	11003804	56524	ANDEN	Entornos Escolares	CL 131	CL 132F BIS	CL 133
107	1	11003895	56522	ANDEN	Entornos Escolares	CL 131	CL 132F	CL 132F BIS
108	1	11011985	467186	ANDEN	Entornos Escolares	CL 131	CL 132D BIS	CL 132F

ID	GRUPO	CIV	PK_ID	ELEMENTO	FUENTE PRIORIZACIÓN	TRAMO	DESDE	HASTA
109	2	11005104	55555	ANDEN	Entornos Escolares	CL 124	CL 132C BIS	CL 132D
110	2	11014679	55494	ANDEN	Entornos Escolares	CL 132D	KR 118	KR 124
111	2	11005262	173654	ANDEN	Entornos Escolares	KR 124C	CL 131A	CL 132BIS
112	2	11007171	53561	ANDEN	Entornos Escolares	KR 100A	CL 130	CL 130C
113	2	11007373	53559	ANDEN	Entornos Escolares	KR 100A	CL 129C	CL 130
114	2	11007426	52761	ANDEN	Entornos Escolares	CL 129C	KR 99A	KR 100A
115	2	11006499	54069	ANDEN	Entornos Escolares	KR 102	CL 131	CL 131B
116	2	11007528	53375	ANDEN	Entornos Escolares	TV 102A	CL 128C	CL 128B
117	2	11008687	51343	ANDEN	Entornos Escolares	CL 128BIS	KR 93D	KR 93A
118	2	11008803	51341	ANDEN	Entornos Escolares	CL 128BIS	KR 93A	KR 93
119	2	11004800	55745	ANDEN	Entornos Escolares	CL 140A	KR 100	KR 100A
120	2	11004755	55781	ANDEN	Entornos Escolares	KR 100A	CL 140A	CL 140A BIS
121	2	11004799	55734	ANDEN	Entornos Escolares	KR 100	CL 140A	CL 140A BIS
122	2	11007176	52412	ANDEN	Entornos Escolares	CL 130C	KR 98	KR 98A
123	2	11007276	92074905	ANDEN	Entornos Escolares	KR 97	CL 130B	CL 130C
124	1	11002412	48561	ANDEN	Entornos Escolares	CL 166	KR 54C	KR 55A
125	1	11002411	48598	ANDEN	Entornos Escolares	KR 54C	CL 166	CL 166BIS
126	1	11002322	48590	ANDEN	Entornos Escolares	CL 166BIS	KR 54C	KR 55A
127	2	11009086	50696	ANDEN	Entornos Escolares	CL 128B	CL 87D	CL 88
128	2	11009172	50604	ANDEN	Entornos Escolares	KR 86B	CL 128B	CL 128B BIS
129	2	11009208	50602	ANDEN	Entornos Escolares	KR 86B	CL 128	CL 128B
130	2	11008562	92064676	ANDEN	Entornos Escolares	KR 84A	CL 129A	CL 129C
131	2	11008818	51476	ANDEN	Entornos Escolares	KR 93	CL 128BIS	CL 128BIS
132	2	11014651	55697	ANDEN	Entornos Escolares	CL 136A	KR 112	KR 118
133	1	11002222	58846	ANDEN	Entornos Escolares	CL 143A	TV 118	TV 127C
134	1	11014443	92062050	ANDEN	Entornos Escolares	CL 153	KR 100	KR 100B
135	1	11000224	49786	ANDEN	Entornos Escolares	CL 187	KR 50	KR 54D
136	1	11001437	519943	ANDEN	Entornos Escolares	KR 90	159 A BIS	169B
137	1	11002186	48655	ANDEN	Entornos Escolares	CL 167A	KR 54A	KR 54B
138	1	11002151	48462	ANDEN	Entornos Escolares	CL 168A	KR 45A	KR 48
139	2	11008662	46033	ANDEN	Entornos Escolares	KR 53	CL 135	CL 136
140	2	11008527	45971	ANDEN	Entornos Escolares	CL 136	KR 53	KR 53B
141	2	11008663	45956	ANDEN	Entornos Escolares	CL 135	KR 53	KR 53B
142	2	11004683	173291	CALZADA	Entornos Escolares	KR 109 A	CL 136A	CL 139
143	1	11002207	176375	CALZADA	Turingia	KR 103D	CL 150C	CL 151

ID	GRUPO	CIV	PK_ID	ELEMENTO	FUENTE PRIORIZACIÓN	TRAMO	DESDE	HASTA
144	2	11005331	172977	CALZADA	Via Subazar	KR 92	CL 145A	CL 145B
145	1	11001958	531115	CALZADA	Resaltos K92	KR 92	CL 154A	CL 156
146	1	11001739	531205	CALZADA	Resaltos K92	KR 92	CL 156	CL 157
147	1	11001530	531202	CALZADA	Resaltos K92	KR 92	CL 157BIS	CL 157
148	1	11001107	531313	CALZADA	Resaltos K92	KR 92	CL 159BIS	CL 161
149	1	11012022	531142	CALZADA	Resaltos K92	KR 92	CL 161	CL162
150	1	11002125	174588	CALZADA	Solicitud Oficios	KR 128	CL 143A	CL 144
151	1	11002055	174589	CALZADA	Solicitud Oficios	KR 128	CL 143A	CL 144
152	2	11003803	171249	CALZADA	Resaltos Cl 148	CL 148	KR 91	KR 92
153	2	11010414	167430	CALZADA	Solicitud Oficios	KR 51A	CL 127	CL 127A
154	2	11010586	167135	CALZADA	Recreo de los Frailes	KR 54A	CL 122A	CL 124A
155	2	11010578	167136	CALZADA	Recreo de los Frailes	KR 54B	CL 122A	CL 124A
156	2	11010602	167018	CALZADA	Recreo de los Frailes	CL 122A	KR 54	KR 54A
157	2	11010587	167019	CALZADA	Recreo de los Frailes	CL 122A	KR 54A	KR 54B
158	2	11010613	168611	CALZADA	Cto 521-2022	CL 119	KR 70G	KR 71A
159	2	11010621	168609	CALZADA	Cto 521-2022	CL 119	KR 70	KR 70C
160	2	11005566	169503	CALZADA	Calle 146F	CL 146F	KR 75	KR 74
161	2	11014376	91011826	CALZADA	Calle 146F	CL 146F	KR 74	KR 73A
162	2	11005623	169502	CALZADA	Calle 146F	CL 146F	KR 73A	KR 73
163	2	11005728	169501	CALZADA	Calle 146F	CL 146F	KR 73	KR 72C
164	2	11005765	169500	CALZADA	Calle 146F	CL 146F	KR 72C	KR 72B

- **Cumplimiento de metas**

Con base a la intervención de los elementos anteriormente listados, se espera el avance de las siguientes metas

META	MAGNITUD DE AVANCE	UNIDAD MEDIDA
Intervenir 20.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación	14533	Metros cuadrados
Intervenir 9 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	10,19	Kilómetros-carril

Actividades especiales (acciones de movilidad)

Adicionalmente, a las actividades ya mencionadas, a través del contrato podrán adelantarse las siguientes actividades especiales sobre cualquiera de los segmentos que hagan parte de la malla vial de la localidad dentro de la zona o grupo objeto del con trato, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.

En caso de que no se utilicen parte o la totalidad de estos recursos para este ítem, los mismos deberán utilizarse en actividades de conservación que complementen o amplíen las metas física s que hagan parte del objeto principal de los contratos.

Reparaciones puntuales:

Son aquellas actividades requeridas para reparar daños puntuales en segmentos que cuentan con póliza de estabilidad vigente en los que los daños presentados han sido imputables al contratista y se ha hecho efectiva la póliza respectiva, o en los que los daños presentados no son imputables al contratista.

Estos requerimientos serán priorizados por el Fondo

Atención de emergencias:

La Atención de Emergencias es la actividad tendiente a mitigar de manera puntual, problemas que afecten la seguridad y la movilidad tanto peatonal como vehicular en la infraestructura de la ciudad. Dentro de esta actividad podrán intervenirse daños puntuales (parcheos o bacheos) o realizar actividades de mitigación inmediata ante eventos externos tales como inundaciones y derrumbes, que generen problemas de movilidad.

La Atención de Emergencias se podrá realizar sobre cualquiera de los elementos de la malla vial de la localidad dentro de la zona o grupo objeto del contrato, sin importar si se encuentra priorizado inicialmente o no.

Estas intervenciones serán priorizadas por el Fondo

En la actualidad, se presenta una situación particular en los sectores priorizados derivada de la condición de ocupación, en la que surgieron al obedecer a asentamientos que se legalizaron con el tiempo sin que se hayan tenido en cuenta el desarrollo de las obras de urbanismo por ser población de escasos recursos y que su prioridad inicial fue el acceso a la vivienda lo cual ha sido conocido y observado por la Alcaldía Local de Suba; estos desarrollos urbanos al margen del ordenamiento distrital presentan una serie de problemas, entre los que se cuentan la falta de acceso a la infraestructura vial urbana y a la infraestructura de servicios comunitarios además de la imposibilidad de acceso al transporte urbano masivo y el desmejoramiento progresivo del entorno natural y del espacio público.

Por lo anterior, es claro que se debe procurar la generación de un espacio público suficiente y digno, y en la media que los problemas del estado físico del entorno urbano y su debida apropiación se reduzcan

mediante las acciones de intervención del mismo entorno se estará propendiendo por la equidad social.

Adicionalmente se hace necesario contratar las obras de conservación por las siguientes razones:

- **Factores Técnicos**

La contratación tiene su origen en el proyecto 1999 del Fondo de Desarrollo Local de Suba vigencia fiscal 2021, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local.

Por otro lado, el alcance de las intervenciones permite a la entidad atender con los contratos que se deriven del presente proceso diversas actividades las cuales se orientan principalmente a extender la vida útil de la infraestructura vial de la localidad como lo son:

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes sin perjuicio de las demás actividades necesarias para el desarrollo del objeto contratado:

- Diagnóstico
- Mantenimiento rutinario en pavimentos flexibles y rígidos
- Mantenimiento periódico en pavimentos flexibles y rígidos
- Reconstrucción en pavimentos flexibles y rígidos
- Rehabilitación en pavimentos flexibles y rígidos
- Intervención de espacio público
- Demoliciones de andenes, sardineles, muros de contención y pavimento.
- Excavaciones manuales y mecánicas en material común a diferente profundidad.
- Intervención de redes de servicios públicos (reparación, renivelación, rehabilitación, reubicación, renovación de las mismas).
- Nivelación y conformación de subrasantes, incluyendo rellenos en material granular.
- Construcción de sub-bases granulares y/o bases granulares.
- Reconstrucción de la calzada vehicular cuando ésta aplique de acuerdo a la zona de intervención.
- Construcción de filtros y obras de sub-drenajes.
- Conservación de puentes y andenes, espacio público y obras complementarias.
- Instalación de mobiliario urbano: canecas, bancas, paraderos, barandas, etc.
- Actividades de señalización horizontal y vertical.
- Desarrollar actividades de gestión ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo, sociales y manejo de tránsito.
- Acciones de movilidad y atención de emergencias viales

- **Institucional**

La Administración Local a través de su Plan de Desarrollo 2021- 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", incluyó dentro del programa Movilidad segura, sostenible y accesible, la búsqueda de intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social, todo ello orientado al mejoramiento de la calidad de vida

- **Factores Sociales**

La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, UPZ 71 TIBABUYES, 27 SUBA y 28 EL RINCON, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

- **Factores Económicos**

El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal 2022, incluye la imputación presupuestal 1999 *"UNA NUEVA MOVILIDAD PARA LA SUBA DEL SIGLO XXI"* a través del cual se realizará la respectiva contratación.

Por otro lado es conveniente desde el punto de vista económico que la entidad invierta en la conservación de la malla vial local e intermedia a través de actividades de mantenimiento,y rehabilitación toda vez, como ya fue mencionado, que dichas actividades buscan prolongar la vida útil de la infraestructura intervenida, postergando así la necesidad de realizar inversiones mayores en actividades de reconstrucción.

- **Razones jurídicas**

En consideración de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Suba pretende adelantar proceso de Licitación, con el fin de seleccionar al Contratista que pueda suplir la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás que sean aplicables.

Asimismo, en virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el párrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar siempre mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal esté en capacidad de

elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar la oferta por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados. De igual forma, el legislador dotó al Estado de un Régimen Especial de Contratación que se ajusta a los fines perseguidos por este, toda vez que, en la esfera de la contratación privada, la causa y el objeto del contrato, es la búsqueda de la satisfacción individual, razón por la cual, dejar al Estado dentro de las leyes del mercado, resultaría contrario a las precitadas normas.

Asimismo, se encuentra que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el legislador le dio al Estado unos medios especialísimos para la escogencia de las personas naturales y/o jurídicas con quienes puede realizar los diferentes actos contractuales, máxime cuando otro de los principales fines de la Contratación Estatal, es obtener al mejor contratista, al más idóneo, al que mejores condiciones le ofrezca a la administración, en virtud del principio de igualdad.

2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El objeto del presente procesos es "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO. Así: :

El contrato que se pretende celebrar tendrá los siguientes Objetos:

Lote 1:
"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA

MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Lote 2:
"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO (LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO''.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72103300	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	10 Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	11 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

2.3 ALCANCE DE INTERVENCIÓN

LOTE 1:

El lote 1 corresponde a las intervenciones de conservación ubicadas en su mayoría en el costado norte de la localidad, extendiéndose desde la autopista Norte hasta segmentos aledaños al límite de la localidad en el occidente sobre los barrios Bilbao y Lisboa, tal como se aprecia en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Figura 13 Ubicación Segmentos Viales Lote 1

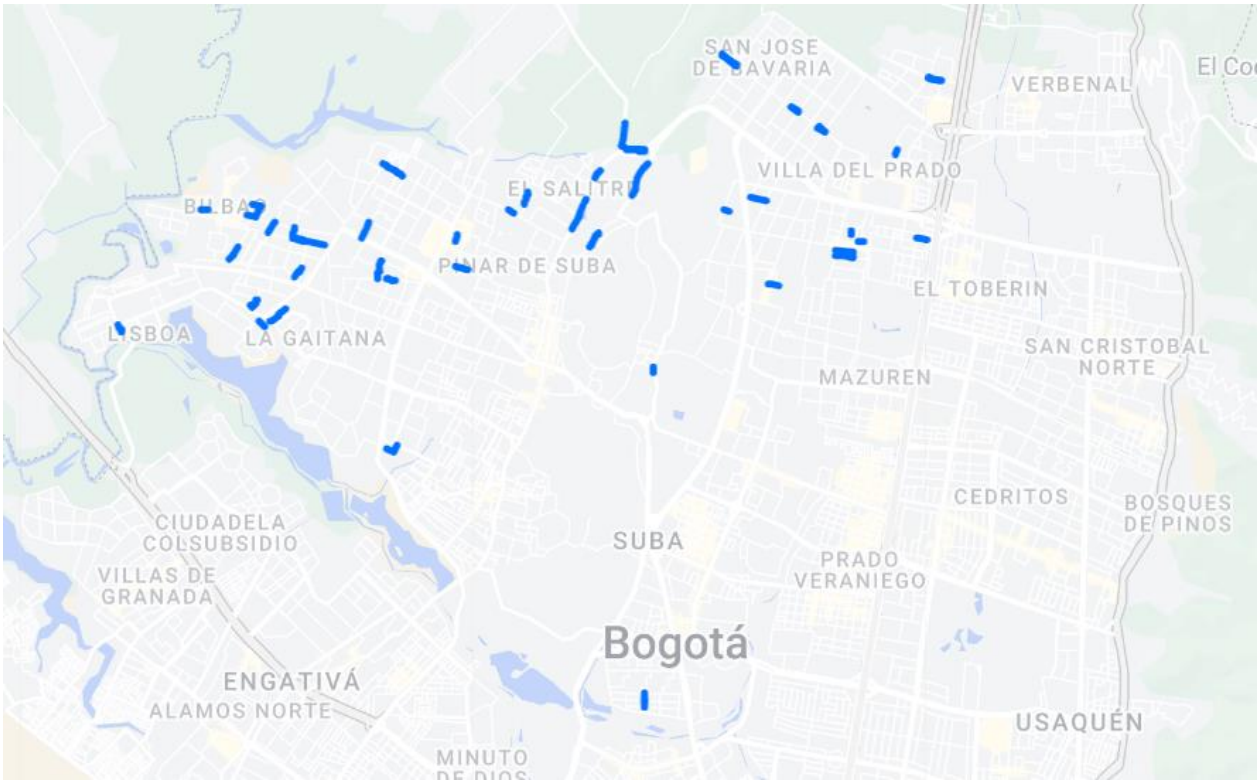


Tabla 11 Lisado de vías que conforman el alcance de intervención del Lote 1

ID GRUPO1	CIV	PK_ID	ELEMENTO	TRAMO	DESDE	HASTA	INTERVENCIÓN
1	11000989	176634	CALZADA	CLL 152 B	KR 114B	KR 114D	RECONSTRUCCIÓN
2	11001062	176631	CALZADA	CL 152B	KR 114	KR 113C	RECONSTRUCCIÓN
3	11000912	176635	CALZADA	CL 152B	KR 114F	KR 114D	RECONSTRUCCIÓN
4	11003244	169339	CALZADA	CLL 161 C	KR 59	KR 62	ACCIÓN DE MOVILIDAD
5	11002729	176277	CALZADA	CLL 148	CRA 102 B	CRA 103 B	RECONSTRUCCIÓN
6	11004428	174146	CALZADA	TV 126 D	CLL 132 D	CLL 133	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
7	11004238	174147	CALZADA	TV 126 D	CLL 133	CLL 135	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
8	11004595	174103	CALZADA	CLL 132 B BIS A	CRA 126 D	TV 127	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
9	11002945	175729	CALZADA	TV 127 C	DG 139 A BIS	DG 139 B	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
10	11002757	175731	CALZADA	TV 127 C	DG 139 B	DG 140	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
11	11004607	174993	CALZADA	KR 156A	CLL 132 A	CLL 132 D	MANTENIMIENTO PERIÓDICO

ID GRUPO1	CIV	PK_ID	ELEMENTO	TRAMO	DESDE	HASTA	INTERVENCIÓN
12	11004687	174992	CALZADA	KR 156A	CLL 132 BIS	CLL 132 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
13	11004750	174991	CALZADA	KR 156A	CLL 132	CLL 132 BIS	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
14	11002051	169238	CALZADA	KR 54D	CLL 167 A	CLL 168	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
15	11003050	91100218	CALZADA	CLL 142	KR 109	KRA 109 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
16	11003033	91100346	CALZADA	CLL 142	KRA 109 A	KRA 109 B	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
17	11013446	91104122	CALZADA	KRA 109 B	KRA 109 B	15	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
18	11003020	91100345	CALZADA	CLL 142	KRA 109 B	KRA 109 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
19	11001671	177523	CALZADA	CLL 168 A	KR 73 A	KR 74 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
20	11002161	175849	CALZADA	CLL 143 A	KR 127 D	KR 128	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
21	11001937	176420	CALZADA	KR 114	CLL 147 A	CLL 148	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
22	11002134	176418	CALZADA	KR 114	AV SUBA	CLL 147 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
23	11002492	175670	CALZADA	KR 111	CLL 142 C	CLL 143	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
24	11002492	91100290	CALZADA	KR 111	CLL 142 C	CLL 143	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
25	11002558	175669	CALZADA	KR 111	CLL 142 B	CLL 142 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
26	11012036	472420	CALZADA	KR 111	CLL 142 A	CLL 142 B	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
27	11002792	173989	CALZADA	KR 111	CLL 142 A	CLL 142 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
28	11002971	173988	CALZADA	KR 111	CLL 142	CLL 142 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
29	11013260	91019827	CALZADA	CLL 169 A	KR 67	KR 68	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
30	11000200	170096	CALZADA	CLL 175	KR 78	KR 80	REHABILITACIÓN
31	11000200	170095	CALZADA	CLL 175	KR 78	KR 80	REHABILITACIÓN
32	11000182	170097	CALZADA	CLL 175	KR 80	LINDERO	REHABILITACIÓN
33	11000182	170098	CALZADA	CLL 175	KR 80	LINDERO	REHABILITACIÓN
34	11000622	169808	CALZADA	KR 52A	CL 176	CL 178	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
35	11007359	172298	CALZADA	KR 102	CL 129	CL 129C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
36	11007314	172102	CALZADA	CL 129	KR 102A	KR 103	RECONSTRUCCIÓN
37	11002026	175844	CALZADA	KR 136A	CL 143A	CL 144	RECONSTRUCCIÓN
38	11012980	91010308	CALZADA	CL 144	KR 147A	KR 147C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
39	11000360	169958	CALZADA	CL 175	KR 65	KR 67	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
40	11000307	169965	CALZADA	CL 175	KR 68	KR 68	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
41	11005731	169525	CALZADA	KR 76	CL 146 A	CL 146 B	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
42	11011933	472334	CALZADA	KR 70 G	CL 119	CL 119 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
43	11010570	168695	CALZADA	KR 70 G	CL 119 A	CL 119 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
44	11011935	472336	CALZADA	KR 70 G	CL 119 A	CL 120	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
45	11001040	176632	CALZADA	CL 152B	KR 114A	KR 114	RECONSTRUCCIÓN
46	11001010	176633	CALZADA	CL 152B	KR 114B	KR 114A	RECONSTRUCCIÓN

ID GRUPO1	CIV	PK_ID	ELEMENTO	TRAMO	DESDE	HASTA	INTERVENCIÓN
47	11000875	176636	CALZADA	CL 152B	KR 115	KR 114F	RECONSTRUCCIÓN
48	11002269	49066	ANDEN	KR 90	CL 154	CL 154A	RECONSTRUCCIÓN
49	11002230	49068	ANDEN	KR 90	CL 154A	LINDERO	RECONSTRUCCIÓN
50	11001558	24131016	ANDEN	KR 99	CL 154	CL 154A	RECONSTRUCCIÓN
51	11001466	519947	ANDEN	KR 99	CL 154A	CL 155	RECONSTRUCCIÓN
52	11012157	92062363	ANDEN	CL 170	KR 93	CL 169B	RECONSTRUCCIÓN
53	11012155	531080	ANDEN	KR 93	CL 170	LINDERO	RECONSTRUCCIÓN
54	11013031	92051701	ANDEN	KR 141A	CL 144	CL 144C	RECONSTRUCCIÓN
55	11013032	92051591	ANDEN	CL 144	KR 141A	KR 141B	RECONSTRUCCIÓN
56	11014786	92084967	ANDEN	CL 144	KR 141B	KR 141A	RECONSTRUCCIÓN
57	11013480	92073550	ANDEN	KR 141	CL 142B BIS	CL 142C	REHABILITACIÓN
58	11013481	92073622	ANDEN	KR 141	CL 142B	CL 142B BIS	REHABILITACIÓN
59	11013482	92073623	ANDEN	KR 141	CL 142A	CL 142B	REHABILITACIÓN
60	11012996	92051727	ANDEN	KR 141	CL 142 BIS A	CL 142A	REHABILITACIÓN
61	11013222	92051728	ANDEN	KR 141	CL 142	CL 142 BIS A	REHABILITACIÓN
62	11003974	56707	ANDEN	CL 132D BIS	CL 131	CL 132	RECONSTRUCCIÓN
63	11003804	56524	ANDEN	CL 131	CL 132F BIS	CL 133	RECONSTRUCCIÓN
64	11003895	56522	ANDEN	CL 131	CL 132F	CL 132F BIS	RECONSTRUCCIÓN
65	11011985	467186	ANDEN	CL 131	CL 132D BIS	CL 132F	RECONSTRUCCIÓN
66	11002412	48561	ANDEN	CL 166	KR 54C	KR 55A	RECONSTRUCCIÓN
67	11002411	48598	ANDEN	KR 54C	CL 166	CL 166BIS	RECONSTRUCCIÓN
68	11002322	48590	ANDEN	CL 166BIS	KR 54C	KR 55A	RECONSTRUCCIÓN
69	11002222	58846	ANDEN	CL 143A	TV 118	TV 127C	REHABILITACIÓN
70	11014443	92062050	ANDEN	CL 153	KR 100	KR 100B	REHABILITACIÓN
71	11000224	49786	ANDEN	CL 187	KR 50	KR 54D	REHABILITACIÓN
72	11001437	519943	ANDEN	KR 90	159 A BIS	169B	REHABILITACIÓN
73	11002186	48655	ANDEN	CL 167A	KR 54A	KR 54B	RECONSTRUCCIÓN
74	11002151	48462	ANDEN	CL 168A	KR 45A	KR 48	REHABILITACIÓN
75	11002207	176375	CALZADA	KR 103D	CL 150C	CL 151	RECONSTRUCCIÓN
76	11001958	531115	CALZADA	KR 92	CL 154A	CL 156	RECONSTRUCCIÓN RESALTOS
77	11001739	531205	CALZADA	KR 92	CL 156	CL 157	RECONSTRUCCIÓN RESALTOS
78	11001530	531202	CALZADA	KR 92	CL 157BIS	CL 157	RECONSTRUCCIÓN RESALTOS
79	11001107	531313	CALZADA	KR 92	CL 159BIS	CL 161	RECONSTRUCCIÓN RESALTOS
80	11012022	531142	CALZADA	KR 92	CL 161	CL162	RECONSTRUCCIÓN RESALTOS
81	11002125	174588	CALZADA	KR 128	CL 143A	CL 144	MANTENIMIENTO PERIÓDICO

ID GRUPO1	CIV	PK_ID	ELEMENTO	TRAMO	DESDE	HASTA	INTERVENCIÓN
82	11002055	174589	CALZADA	KR 128	CL 143A	CL 144	MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Frente a lo anterior, es de resaltar que los segmentos con CIV 11001958, 11001739, 11001530, 11001107 y 11012022 se han pensado que su intervención corresponda a la reconstrucción de los resaltos o reductores de velocidad únicamente.

LOTE 2:

El lote 2 corresponde a las intervenciones de conservación ubicadas en su mayoría en el costado centro y sur de la localidad, extendiéndose desde la autopista Norte hasta segmentos aledaños al límite de la localidad en el occidente sobre los barrios Gaitana, tal como se aprecia en la Figura 14

Tabla 12 Lisado de vías que conforman el alcance de intervención del Lote 2

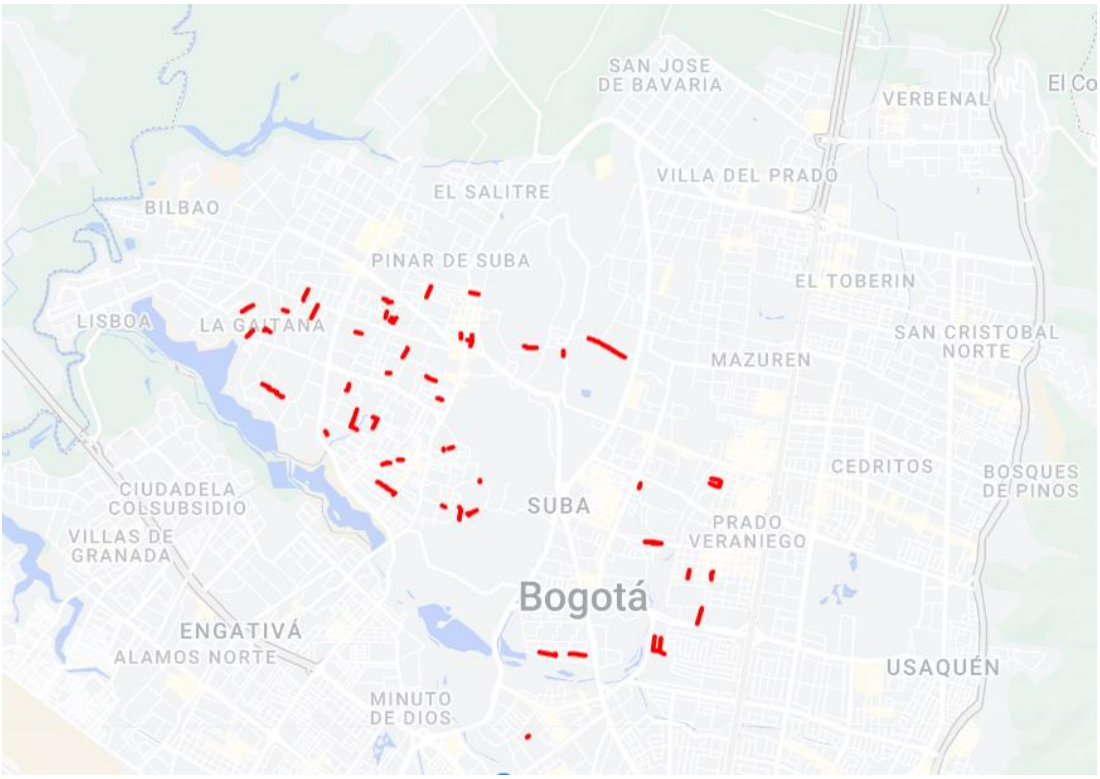
ID GRUPO2	CIV	PK_ID	ELEMENTO	TRAMO	DESDE	HASTA	INTERVENCIÓN
1	11014399	91013890	CALZADA	CLL 146 A	CALLE 146	KR 81 BIS	ACCIÓN DE MOVILIDAD
2	11014396	91013885	CALZADA	CLL 146 A	KR 81 BIS	KR 81 A	ACCIÓN DE MOVILIDAD
3	11014397	91013842	CALZADA	CLL 146 A	KR 81 A	LINDERO	ACCIÓN DE MOVILIDAD
4	11006438	173503	CALZADA	CLL 129 D	KR 1222	KR 121 C	RECONSTRUCCIÓN
5	11011976	472369	CALZADA	CLL 129 D	KR 121 C	KR 121 C	RECONSTRUCCIÓN
6	11011977	472370	CALZADA	CLL 129 D	KR 121	KR 121 C	RECONSTRUCCIÓN
7	11006546	173502	CALZADA	CLL 129 D	KR 121	KR 121	RECONSTRUCCIÓN
8	11011978	472371	CALZADA	CLL 129 D	TRV 120 A	KR 121	RECONSTRUCCIÓN
9	11006617	173501	CALZADA	CLL 129 D	KR 120	TRV 120 A	RECONSTRUCCIÓN
10	11011188	168477	CALZADA	KR 70 D	CLL 98 A	CLL 98 B	RECONSTRUCCIÓN
11	11006116	53781	CALZADA	CLL 133	KR 98 B	KR 99	RECONSTRUCCIÓN
12	11004672	173797	CALZADA	KR 101 B	CLL 140 A	CLL 140 B	ACCIÓN DE MOVILIDAD
13	11005215	800044	CALZADA	CLL 137 BIS	CRA 103	CRA 103 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
14	11008694	167909	CALZADA	KR 57 B	CLL 131 B	CLL 133	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
15	11010147	167437	CALZADA	KR 51	CLL 128	CLL128 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
16	11004156	173807	CALZADA	CLL 141	KR 101 B	KR 101 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
17	11013439	91020581	CALZADA	CLL 141	KR 101 C	KR 101 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
18	11004110	173808	CALZADA	CLL 141	KR 101 C	KR 102	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
19	11004080	173809	CALZADA	CLL 141	KR 102	KR 102 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
20	11005418	171265	CALZADA	CLL 145 A	CRA 90 A	CRA 91	RECONSTRUCCIÓN

ID GRUPO2	CIV	PK_ID	ELEMENTO	TRAMO	DESDE	HASTA	INTERVENCIÓN
21	11005417	171267	CALZADA	KR 90 A	CLL 145 A	LINDERO NORTE	RECONSTRUCCIÓN
22	11005536	171266	CALZADA	KR 90 A	CLL 145 A	LINDERO SUR	RECONSTRUCCIÓN
23	11005794	172488	CALZADA	KR 98	CLL 136	CLL 137A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
24	11003955	176248	CALZADA	KR 98 B	CLL 147	CLL 147 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
25	11010612	168694	CALZADA	KR 70 G	CL 119	CL 119	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
26	11009243	170403	CALZADA	CL 128B	KR 84C	KR 85	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
27	11009180	170384	CALZADA	CL 128B	KR 84	KR 84A	RECONSTRUCCIÓN
28	11009224	170385	CALZADA	CL 128B	KR 84B	KR 84A	RECONSTRUCCIÓN
29	11009242	170386	CALZADA	CL 128B	KR 84C	KR 84B	RECONSTRUCCIÓN
30	11013565	52298	ANDEN	TV 94	CL 129A	CL 129B	REHABILITACIÓN
31	11008140	52290	ANDEN	TV 94	KR 93D BIS A	KR 93D	REHABILITACIÓN
32	11008154	52288	ANDEN	TV 94	CL 128D	KR 93D BIS A	REHABILITACIÓN
33	11008062	52294	ANDEN	DG 129B BIS	KR 93C	KR 93B	REHABILITACIÓN
34	11007844	51210	ANDEN	CL 130D	KR 88C	KR 88B	REHABILITACIÓN
35	11007885	51745	ANDEN	KR 89	CL 130B BIS	CL 130C	REHABILITACIÓN
36	11006690	52944	ANDEN	CL 132C	KR 92A	KR 93 BIS	REHABILITACIÓN
37	11006280	52970	ANDEN	CL 135	KR 94C	KR 94F	REHABILITACIÓN
38	11004054	56027	ANDEN	KR 111A	CL 139	CL 140	RECONSTRUCCIÓN
39	11009644	515990	ANDEN	CL 129	KR 56	KR 56A	REHABILITACIÓN
40	11009650	515930	ANDEN	CL 129	AK 55	KR 55B	REHABILITACIÓN
41	11009653	515910	ANDEN	CL 129	KR 55 B	KR 55B	REHABILITACIÓN
42	11010114	45831	ANDEN	KR 53A	CL 128	CL 128 A	REHABILITACIÓN
43	11004461	56171	ANDEN	TV 126	CL 134	CL 135B	RECONSTRUCCIÓN
44	11005104	55555	ANDEN	CL 124	CL 132C BIS	CL 132D	RECONSTRUCCIÓN
45	11014679	55494	ANDEN	CL 132D	KR 118	KR 124	RECONSTRUCCIÓN
46	11005262	173654	ANDEN	KR 124C	CL 131A	CL 132BIS	RECONSTRUCCIÓN
47	11007171	53561	ANDEN	KR 100A	CL 130	CL 130C	RECONSTRUCCIÓN
48	11007373	53559	ANDEN	KR 100A	CL 129C	CL 130	RECONSTRUCCIÓN
49	11007426	52761	ANDEN	CL 129C	KR 99A	KR 100A	RECONSTRUCCIÓN
50	11006499	54069	ANDEN	KR 102	CL 131	CL 131B	REHABILITACIÓN
51	11007528	53375	ANDEN	TV 102A	CL 128C	CL 128B	REHABILITACIÓN
52	11008687	51343	ANDEN	CL 128BIS	KR 93D	KR 93A	REHABILITACIÓN
53	11008803	51341	ANDEN	CL 128BIS	KR 93A	KR 93	REHABILITACIÓN
54	11004800	55745	ANDEN	CL 140A	KR 100	KR 100A	REHABILITACIÓN
55	11004755	55781	ANDEN	KR 100A	CL 140A	CL 140A BIS	REHABILITACIÓN

ID GRUPO2	CIV	PK_ID	ELEMENTO	TRAMO	DESDE	HASTA	INTERVENCIÓN
56	11004799	55734	ANDEN	KR 100	CL 140A	CL 140A BIS	REHABILITACIÓN
57	11007176	52412	ANDEN	CL 130C	KR 98	KR 98A	REHABILITACIÓN
58	11007276	92074905	ANDEN	KR 97	CL 130B	CL 130C	REHABILITACIÓN
59	11009086	50696	ANDEN	CL 128B	CL 87D	CL 88	RECONSTRUCCIÓN
60	11009172	50604	ANDEN	KR 86B	CL 128B	CL 128B BIS	REHABILITACIÓN
61	11009208	50602	ANDEN	KR 86B	CL 128	CL 128B	REHABILITACIÓN
62	11008562	92064676	ANDEN	KR 84A	CL 129A	CL 129C	REHABILITACIÓN
63	11008818	51476	ANDEN	KR 93	CL 128BIS	CL 128BIS	REHABILITACIÓN
64	11014651	55697	ANDEN	CL 136A	KR 112	KR 118	REHABILITACIÓN
65	11008662	46033	ANDEN	KR 53	CL 135	CL 136	REHABILITACIÓN
66	11008527	45971	ANDEN	CL 136	KR 53	KR 53B	REHABILITACIÓN
67	11008663	45956	ANDEN	CL 135	KR 53	KR 53B	REHABILITACIÓN
68	11004683	173291	CALZADA	KR 109 A	CL 136A	CL 139	RECONSTRUCCIÓN
69	11005331	172977	CALZADA	KR 92	CL 145A	CL 145B	RECONSTRUCCIÓN
70	11003803	171249	CALZADA	CL 148	KR 91	KR 92	RECONSTRUCCIÓN RESALTOS
71	11010414	167430	CALZADA	KR 51A	CL 127	CL 127A	RECONSTRUCCIÓN
72	11010586	167135	CALZADA	KR 54A	CL 122A	CL 124A	REHABILITACIÓN
73	11010578	167136	CALZADA	KR 54B	CL 122A	CL 124A	REHABILITACIÓN
74	11010602	167018	CALZADA	CL 122A	KR 54	KR 54A	REHABILITACIÓN
75	11010587	167019	CALZADA	CL 122A	KR 54A	KR 54B	REHABILITACIÓN
76	11010613	168611	CALZADA	CL 119	KR 70G	KR 71A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
77	11010621	168609	CALZADA	CL 119	KR 70	KR 70C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
78	11005566	169503	CALZADA	CL 146F	KR 75	KR 74	RECONSTRUCCIÓN
79	11014376	91011826	CALZADA	CL 146F	KR 74	KR 73A	RECONSTRUCCIÓN
80	11005623	169502	CALZADA	CL 146F	KR 73A	KR 73	RECONSTRUCCIÓN
81	11005728	169501	CALZADA	CL 146F	KR 73	KR 72C	RECONSTRUCCIÓN
82	11005765	169500	CALZADA	CL 146F	KR 72C	KR 72B	MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Frente a lo anterior, es de resaltar que el segmento con CIV 11003803 se ha pensado que su intervención corresponda a que el contratista proponga elementos viales y urbanísticos similares a reductores de velocidad, con el fin de desincentivar el tránsito vehicular en la vía en cuestión debido a las características de ser una vía peatonal con paso vehicular restringido.

Figura 14 Ubicación Segmentos Viales Lote 2



Notas aclaratorias aplicables a ambos lotes

Así las cosas, el total de KM – CARRIL PARA INTERVENCIÓN ES DE UN TOTAL DE 10,19

Nota 1. El kilometro – carril mencionado se deberá presentar de las dos siguientes formas:

Se denomina km - carril habilitado cuando el área corresponda al segmento total ejecutado.

Se denomina km – carril intervenido cuando el área corresponda a un porcentaje de intervención del segmento vial.

Nota 2. Los segmentos seleccionados a intervenir deben contar con la reserva frente al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Nota 3: Durante la ejecución del proyecto, el FDLS podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los segmentos y/o vías asignadas, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o vías, siempre y cuando éstos hagan parte de la malla vial local o intermedia de la Localidad de Suba. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos. Dichas inclusiones o exclusiones se realizarán mediante actas de inclusión o exclusión de segmentos, y no de documentos de modificación contractual.

Asistencia técnica del proceso de contratación

En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 012 de 2016, del 11 de noviembre de 2016, por medio de la cual se establecen los Lineamientos para el Seguimiento a la Contratación de los Fondos de Desarrollo Local -FDL, establece:

> **"B. Lineamiento general para los procesos contractuales con cargo a los proyectos de inversión de los FDL.**
>
> ***1. Remisión de los documentos por parte de los FDL a la Secretaría Distrital de Gobierno***
>
> *Los (as) Alcaldes (as) Locales deberán remitir a la Secretaría Distrital de Gobierno para revisión, análisis técnico, jurídico y financiero de conformidad con las competencias asignadas por el Decreto Distrital 411 de 2016, los estudios previos y demás documentos propios de la etapa precontractual de todos los procesos contractuales en los cuales la inversión que se pretenda realizar con los recursos de los FDL, se relacione con los siguientes temas en el marco de las inversiones de las vigencias 2016 y de los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017 - 2020: a) Obra pública, malla vial, espacio público peatonal, puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural).*
>
> *(…)*
>
> ***2. Asesoría y asistencia técnica***
>
> *En ejercicio de la asesoría y asistencia técnica que prestarán las entidades de los respectivos Sectores a los FDL de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Ley 1421 de 1993 cada una pondrá a disposición de los Alcaldes (as) Locales, los equipos de profesionales necesarios e idóneos que serán responsables de los proyectos que correspondan a la línea de inversión local y a la política pública de competencia misional de su entidad.*
>
> *De acuerdo con lo anterior cada Sector y/o entidad según la línea de inversión local de que se trate, designará como mínimo dos (2) funcionarios del nivel profesional que tendrán entre otras las siguientes tareas:*
>
> *a) Asesorar permanentemente a los FDL en la implementación de los criterios de elegibilidad y viabilidad tanto en la formulación y actualización de los proyectos de inversión, así como en la planeación del proceso de contratación (proyectos de estudios previos, pliegos de condiciones y minuta del contrato).*
>
> *b) Atender y tramitar dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud del alcalde (sa) Local, el respectivo concepto previo y favorable. Dicho concepto deberá referirse entre otros a los siguientes aspectos:*

• Coherencia con líneas de Inversión. *Verificar que el proyecto de inversión local se encuentre en el marco de los diagnósticos, líneas de inversión, criterios de elegibilidad y viabilidad establecidos por la entidad competente líder de la política sectorial.*

• Viabilidad y vocación. *Analizar si la inversión que se pretende realizar se ajusta a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas públicas respectivas.*

Aval técnico*. Se emite de acuerdo con los estudios técnicos, diseños. especificaciones técnicas y normas que lo su sustentan.*

• Concepto previo y favorable*. Documento mediante el cual se certifica que la inversión a realizar se encuentra conforme con el proyecto de inversión específico registrado en el Banco de Programas y Proyectos Locales.*

(…)"

Instituto de Desarrollo Urbano- IDU

En atención a lo dispuesto en el Literal B, numeral 2, de la Directiva Distrital No. 012 de 2016, el Fondo de Desarrollo Local de Suba en el momento de elaboración de este documento realiza la solicitud de reserva de los segmentos viales preseleccionados a intervenir ante la Dirección Técnica Estratégica -DTE- del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, el cruce de información a nivel de base de datos (filtros) para establecer la pre-viabilidad de intervención y reserva inicial de los elementos preseleccionados.

Es preciso aclarar que la DTE a través de los diferentes reportes de intervención que realizan las áreas ejecutoras del IDU y demás entidades distritales con competencia en la intervención de la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público de la ciudad, realiza la actualización de la base de datos del SIGIDU.

En tal sentido, los filtros que realiza la DTE corresponden al cruce con la información contenida en el SIGIDU, relacionada con:

- Proyectos de intervención en ejecución y proyectados por parte del IDU.
- Reserva por parte de otra entidad para intervención.
- Existencia de pólizas vigentes de estabilidad de obras recibidas por el IDU.
- Existencia de contratos de estudios y diseños para la infraestructura solicitada.
- Zonas de reserva viales definidas por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
- Zonas de parques delimitados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD-.
- Polígonos de planes parciales definidos por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP-.
- Rondas hidráulicas definidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB Sistema de áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-.

De acuerdo a las visitas realizadas a los diferentes segmentos y siguiendo o complementado la metodología anteriormente mencionado, el grupo de trabajo del Fondo efectuaron las visitas técnicas a los tramos realizaron un muestreo o calificaron los segmentos viales de acuerdo a las condiciones existentes a la fecha en la Localidad de Suba ya que es muy probable que estas condiciones iniciales sufran modificaciones o alteraciones dado que las estructuras de pavimento son susceptibles a cambios y deterioro ya sea por condiciones climáticas, acciones provocadas por tránsito y repeticiones de cargas.

Es de aclarar que el **Fondo de Desarrollo Local a través de la interventoría podrá generar cambios en el listado de segmentos viales a intervenir, incorporando o excluyendo tramos o segmentos ya sea por factores sociales, jurídicos, ambientales, técnicos, presupuesto o de otra índole.**

Secretaría Distrital de Gobierno – SDG

En cumplimiento del Literal B, numeral 1, de la Directiva Distrital No. 012 de 2016, el Fondo de Desarrollo Local de Suba solicitó a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gestión Local para revisión y análisis los documentos generales que hacen parte del presente proceso de selección previo a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Público (SECOP II).

En ese orden de ideas, el Fondo de Desarrollo Local de Suba en cumplimiento del principio de planeación y en atención a las directrices previas de la Directiva No. 012 de 2016 cuenta con las asistencias técnicas necesarias para adelantar el presente proceso de selección

Trámites frente a las diferentes entidades

El FDLS tiene la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 168 de 2021 que modificó el artículo 12 del Decreto distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual indica lo siguiente:

"Articulo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.

Ver Asistencia Técnica del Anexo Técnico

2.4 ESPECIFICACIONES

A continuación, se relacionan las especificaciones aplicables para el proyecto.

2.4.1 Especificaciones generales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. - IDU ET 2018 versión 4.0". https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales

Capítulo 1 Aspectos Generales

- 100-18 Disposiciones Generales.
- 101-18 Conceptos y definiciones técnicas.
- 102-18 Responsabilidades del Contratista de obra, Interventor y Supervisor.
- 103-18 Lineamientos para control de calidad de los trabajos ejecutados, y selección, aprobación y control de laboratorios de ensayos.

Capítulo 2 Materiales Básicos

- 200-18 Cemento asfáltico
- 201-18 Cemento asfáltico modificado con polímeros 202-18 Emulsión asfáltica
- 203-18 Emulsión asfáltica modificada con polímeros
- 210-18 Mejoradores de adherencia para mezclas asfálticas
- 220-18 Grano de Caucho Reciclado para el uso en mezclas asfálticas en caliente 230-18 Materiales cementantes hidráulicos
- 231-18 Cal
- 240-18 Geotextiles
- 241-18 Geo celdas
- 242-18 Geomallas

Capítulo 3 Excavaciones, Rellenos y Subredes

- 300-18 Excavaciones para conformación de la subrasante301-18 Excavaciones para obras varias.
- 310-18 Rellenos para conformación de la subrasante 320-18 Subredes con geotextil y material granular.
- 330-18 Cruce de redes de servicios públicos en calzadas mediante cárcamos.

Capítulo 4 Subrasante

- 400-18 Lineamientos mínimos para la aprobación de actividades de exploración geotécnica 410-18 Mejoramiento de la subrasante con rajón.
- 411-18 Mejoramiento de suelos y geo materiales con geotextil 412-18 Mejoramiento de subrasante con geo celdas.
- 413-18 Mejoramiento de la subrasante con material proveniente de demolición de losas de concreto hidráulico.
- 420-18 Estabilización o modificación de subrasantes con cal.
- 421-18 Estabilización o modificación de subrasantes con cemento.

Capítulo 5 Subbases y Bases Granulares

- 500-18 Generalidades para bases y subbases granulares 510-18 Base y subbase granular para vías vehiculares.
- 511-18 Base y subbase granular para vías vehiculares con agregados reciclados obtenidos de residuos de construcción y demolición RCD.
- 512-18 Subbase granular para vías peatonales y Ciclorutas con agregados naturales.
- 513-18 Subbase granular para vías peatonales y Ciclorutas con agregados reciclados obtenidos de residuos de construcción y demolición RCD.
- 514-18 Base y subbase granular para vías vehiculares, peatonales y Ciclorutas con MBR. 520-18 Mejoramiento de base y subbase granular con cemento hidráulico.
- 521-18 Mejoramiento de base y subbase granular con emulsión asfáltica. 522-18 Mejoramiento de base y subbase granular con cemento asfáltico.
- 530-18 Reciclaje de pavimento asfáltico para base y subbase granular mejorada con cemento asfáltico. 531-18 Reciclaje de pavimento asfáltico para base y subbase granular mejorada con emulsión asfáltica. 532-18 Reciclaje de pavimento asfáltico para base y subbase granular mejorada con asfalto espumado 533-18 Reciclaje de pavimento asfáltico para base y subbase granular mejorada con cemento hidráulico.

Capítulo 6 Riegos y Mezclas Asfálticas

- 600-18 Generalidades para riegos y mezclas asfálticas.
- 610-18 Riego Imprimación.
- 611-18 Riego de liga.
- 612-18 Riego de curado.
- 620-18 Mezcla asfáltica en caliente densa, semidensa y gruesa.
- 621-18 Mezcla asfáltica en caliente de alto módulo.
- 622-18 Mezcla asfáltica en caliente drenante.
- 623-18 Mezcla asfáltica en caliente abierta.
- 624-18 Mezcla asfáltica en caliente discontinua para capa de rodadura Microaglomerado en

Caliente).
- 625-18 Mezcla asfáltica en caliente con asfalto modificado con caucho por vía húmeda.
- 626-18 Mezcla asfáltica en caliente modificada con caucho por vía seca.
- 627-18 Mezcla asfáltica tibia.
- 628-18 Mezcla asfáltica en frío densa.
- 629-18 Mezcla asfáltica en frío abierta.

Capítulo 7 Actividades de Conservación de Pavimentos Asfálticos

- 700-18 Fresado de pavimentos asfálticos 710-18 Parcheos y bacheos.
- 711-18 Parcheo mecanizado.
- 712-18 Parcheo de pavimento asfáltico con mezclas asfálticas prefabricadas almacenadas
- 713-18 Parcheo con material de pavimento asfáltico reciclado MBR 720-18 Sellado de fisuras y grietas.
- 730-18 Lechadas asfálticas.
- 731-18 Tratamiento arena-asfalto.
- 732-18 Tratamientos superficiales simple, doble y triple 740-18 Refuerzo de capas asfálticas con geomallas 750- 18 White topping.

Capítulo 8 Concreto Hidráulico

- 800-18 Pavimento de concreto hidráulico.
- 801-18 Instalación de concreto estampado para superficies de tránsito peatonal y vehicular 810-18 Concreto autocompactante.
- 811-18 Concreto masivo.

Capítulo 9 Actividades de Conservación de Pavimentos en Concreto Hidráulico

- 900-18 Sellado de fisuras de profundidad parcial y reposición de sello de juntas en losas de concreto hidráulico.
- 910-18 Reposición total o parcial de losas con concreto hidráulico.

Capítulo 9 Actividades de Conservación de Pavimentos en Concreto Hidráulico

- 900-18 Sellado de fisuras de profundidad parcial y reposición de sello de juntas en losas de concreto hidráulico.
- 910-18 Reposición total o parcial de losas con concreto hidráulico.

Capítulo 10 Espacio Público

- 1000-18 Generalidades para el espacio público

- 1010-18 Procedimiento constructivo para losetas prefabricadas en concreto sobre superficies de tránsito peatonal.
- 1020-18 Procedimiento constructivo de adoquines de arcilla y concreto sobre superficies de tránsito peatonal y vehicular.
- 1030-18 Actividades de conservación para espacio público.
- 1040-18 Reductores de velocidad - Tipo Pompeyanos.
- 1050-18 Protección de superficies con recubrimiento Anti_Grafiti.

Capítulo 11 Ciclorrutas

- 1100-18 Procedimientos constructivos y control de calidad para Ciclorrutas.

Capítulo 12 Obras Varias Para Estructuras de Puentes Vehiculares y Peatonales

- 1200-18 Reposición de pisos de escaleras por material sintético en puente peatonal prototipo para Bogotá.
- 1201-18 Construcción e instalación de pisos de concreto pretensado en puente peatonal prototipo para Bogotá.
- 1202-18 Construcción e instalación de pisos de aluminio en puente peatonal prototipo para Bogotá.
- 1210-18 Protección de estructuras metálicas nuevas, fabricadas en acero al carbono no galvanizadas.
- 1211-18 Protección de estructuras metálicas nuevas, fabricadas en acero al carbono galvanizadas
- 1212-18Protección de estructuras metálicas existentes, fabricadas en acero al carbono no galvanizadas.
- 1213-18 Protección de estructuras metálicas existentes, fabricadas en acero al carbono galvanizadas.
- 1220-18 Soldadura en estructuras metálicas nuevas, fabricadas en acero al carbono.
- 1221-18 Soldadura en estructuras metálicas existentes, fabricadas en acero al carbono.
- 1230-18 Construcción de juntas de dilatación con elastómero armado para puentes vehiculares.
- 1240-18 Construcción de apoyos de neopreno reforzado para puentes vehiculares.

NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS – NTC

- AMERICAN STANDARDS FOR TESTING AND MATERIALS – ASTM.
- ASOCIACIÓN FRANCESA DE NORMALIZACIÓN – AFNOR.
- MANUAL DE INTERVENTORÍA, Instituto de Desarrollo Urbano versión 9.0.

REDES

- NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CODENSA. Tomos I a VI.
- MANUAL DE ILUMINACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP -.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES TELEFÓNICAS – ETB.
- RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE CANALIZACIÓN – ETB.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y CÁMARAS. NORMAS EPM - BOGOTA.
- MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE REDES TELEFÓNICAS LOCALES DE TELECOM.
- MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE REDES TELEFÓNICAS LOCALES – ETB.
- NORMAS PARA FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO – TIA.
- NORMAS PARA FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO – EIA.
- NORMATIVA TÉCNICA DE GAS NATURAL S.A. ESP. Nº NT-061-ESP REV. 1 PLAN DE PREVENCIÓN DE DAÑOS.
- NORMA NTC 2505 – GASODUCTOS, INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES, EN LOS CASOS QUE SEAN PERTINENTES.
- NORMA NTC 2050 – CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO.
- NORMA NTC 4552 – PROTECCIÓN CONTRA RAYOS.
- REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RETIE -, Aprobado mediante las Resoluciones Nos. 180398 del 7 de abril de 2004 y No. 180498 del 29 de abril de 2005. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ. Grupo de semaforización electrónica.
- MANUAL DE ARBORIZACIÓN para Bogotá. Diseño, Plantación, Mantenimiento y Manejo. Diciembre de 2000.
- COMPLEMENTO AL MANUAL VERDE. CONVENIO DAMA – JARDÍN BOTÁNICO – IDU. 2002.
- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN-TÉCNICA DE LA EAAB (Resolución 1114 de diciembre 10 de 2018) DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN NORMAS PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES O EN SU VERSIÓN VIGENTE.

2.5 Especificaciones particulares

El proponente para la elaboración de su oferta y el contratista que resulte adjudicatario, deberá tener en cuenta los lineamientos y aspectos técnicos y de otro orden que se presentan el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta y hace parte integral del proceso de contratación, el cual tiene por objeto describir aquellos aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar y aplicar para lograr la calidad y condiciones esperadas por el Fondo para una óptima y adecuada ejecución del contrato y por lo tanto su cumplimento es de carácter obligatorio, estos son:

- APÉNDICE REDES EAAB
- APÉNDICE REDES ESP

- APENDICE AMBIENTAL Y SST
- APENDICE - DIALOGO CIUDADANO

El alcance de las intervenciones a realizar dentro del componente de conservación es el siguiente:

Tipo de intervención (art. 12 de la Ley 1682 de 2013).

Mantenimiento periódico. Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Mantenimiento rutinario. Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

Mejoramiento. Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales. Estas actividades están sujetas a reglamentación dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes.

Rehabilitación. Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolverla al estado inicial para la cual fue construida.

Intervención en el espacio público

La intervención en el espacio público de las vías estará dirigida a las aceras asociadas a las calzadas que se van a intervenir y las actividades corresponden a realizar las labores necesarias para garantizar accesibilidad y continuidad. Estas intervenciones se adelantarán conservando el material de superficie existente (concreto o adoquín).

Así mismo, se dará prioridad al espacio público que permita: accesibilidad a equipamientos públicos y privados tales como Colegios, CADES y super CADES, parques recreativos, hospitales; paraderos del SITP y áreas de comercio.

NOTAS ACLARATORIAS

1. El orden de intervención de la malla vial y el espacio público será definido por el FDL

2. La descripción del estudio técnico permite inferir que puede requerir adelantar trámite ante Secretaría Distrital de Planeación y demás entes competentes, que conlleve a verificar y garantizar que las vías contratadas por el FDL, no hagan parte de las obligaciones adquiridas por los

urbanizadores y/o particulares para la ejecución de sus proyectos, debido a que el Contratista debe cumplir con todo los requisitos exigidos por la ley deberá en tiempos oportunos con la revisión y aprobación de su Interventoría, realizar la investigaciones y adelantar los trámites a su costa necesarios para tal fin

3. De igual manera, si por causas ambientales, como rondas de quebradas, ríos, humedales, altura sobre el nivel del mar para los cerros orientales, etc., se llegan a presentar situaciones que no permitan la construcción de las obras, el Contratista no debe intervenir dichas vías y debe a través de la Interventoría solicitar al FDL el cambio de las mismas.

4. Desde la perspectiva de la malla vial, los segmentos viales objeto del proceso son vías locales clasificadas como V-5, V-7 y V-9 vehiculares y peatonales respectivamente, incluyen calzadas, separadores, y andenes que permiten la conexión con la red de vías intermedias y arterias, soportando tráficos ocasionados por el uso del suelo de los sectores. Las obras se ejecutarán conforme a los diagnósticos que se realicen de los mismos.

5. Por otro lado, siempre y cuando se cuente con los recursos económicos dentro del contrato que se derive del presente proceso licitatorio, se podrán excluir segmentos viales existentes e incluir nuevos segmentos viales que se requieran para dar continuidad y conectividad entre dos segmentos que hagan parte de los presentes Pliegos de Condiciones o incluir nuevos segmentos viales que cuenten con estudios y diseños debidamente aprobados, siempre y cuando se cuente con la aceptación por parte del FDL. Para esta situación, el contratista deberá presentar la correspondiente solicitud debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y económico, para concepto de la Interventoría y posterior aceptación o no del FDL. La exclusión y/o inclusión de vías deberá ser legalizado mediante una modificación contractual al contrato de obra que se derive de los presentes Pliegos de Condiciones previo concepto favorable de la interventoría.

6. Con respecto a la implementación de la norma arriba citada, se aclara que con base en los porcentajes definidos para el presente proceso licitatorio, el contratista deberá durante la etapa de preliminares, re calcular el diseño de las estructuras de pavimento equivalentes, utilizando los mismos parámetros de diseño (tránsito, periodo de diseño, etc.) y sin alterar el balance económico del contrato, para lo cual se podrán efectuar las verificaciones a que haya lugar en lo que respecta a parámetros geotécnicos y propiedades de los materiales reciclados a utilizar en el diseño. La realización de los trabajos antes descritos por parte del contratista se encuentra incluidos en el presupuesto estimado para el proyecto.
7. Igualmente es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico y de Manejo Ambiental o Principio de Gestión Ambiental definitivos deben ser aprobados por la autoridad competente.

8. Los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto de los contratos que resultaran de la adjudicación del presente proceso de selección, son sitios de acceso público, por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en las cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección.

9. El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la Interventoría, el FDL, las Empresas de Servicios Públicos y los Entes Distritales competentes, es decir, deberá realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias considerando estudios y previos y anexo técnico del proceso de selección, costos directos e indirectos y estimación de los riesgos determinados.

Si el proponente que resulte adjudicatario no tuvo en cuenta la totalidad de factores enunciados para la presentación de su propuesta económica, no será tenido en cuenta como eximente de responsabilidad, en consecuencia, deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones a su cargo, no será objeto de reembolso, reclamaciones o reconocimientos adicionales por parte del Fondo de Desarrollo Local.

ASÍ MISMO, SE TENDRAN EN CUENTA LAS FICHAS VERDES DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN LA GUÍA VERDE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LAS FICHAS CON CRITERIOS AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS AMBIENTALES APLICABLES A LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a OBRA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Así mismo y de conformidad con los cambios introducidos por la Ley 1882 de 2018 para las licitaciones públicas para contratos de obra, y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a obra pública de Infraestructura de Transporte según lo previsto en la Ley 1682 de 2013 y lo consignado en la "*Guía para la comprensión e implementación de los Documentos Tipo de licitación de obra de infraestructura de transporte"* , el mismo se desarrollará en la plataforma del **SECOP II**, en la modalidad de "licitación de obra pública" , siguiendo los pliegos y documentos tipo que han sido puestos a disposición por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución 1798 del 01 de abril de 2019 *"Por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte"*, expedida a su vez en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 modificada por la Ley 2022 de 2020 y en el Decreto Nacional 342 de 2019.

Mediante Resolución 275 de 2022 CCE se modificó los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, la cual rige para la publicación de este tipo de procesos a partir del 29 de agosto de 2022, es decir, que los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte versión 3 son los aplicables al presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del presente proceso se estima hasta por la suma de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($26.421.750.958,00)**, distribuidos en dos grupos o lotes que incluyen costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar, presupuesto que se encuentra respaldado con el rubro O23011604490000001999, y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1855 del 18 de octubre de 2024."Mejor Infraestructura para la movilidad en Suba"

La distribución por lotes es la siguiente

Lote 1

TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE ($13.388.373.112,00)

Ver apéndice presupuesto Oficial Lote 1 **en formulario 1 .**

COSTO DIRECTO OBRA		**$ 8.321.124.846,00**
ADMINISTRACIÓN (A)	25,33%	$ 2.107.740.923,00
IMPREVISTOS (I)	1,00%	$ 83.211.248,00
UTILIDAD (U)	4,00%	$ 332.844.994,00
COSTOS INDIRECTOS (AIU)	**30,33%**	**$ 2.523.797.166,00**
AJUSTES POR EFECTOS DE REDONDEO		
SUBTOTAL COSTOS DE OBRA		**$ 10.844.922.012,00**
COMPONENTE AMBIENTAL y SST (5,16% COSTO DIRECTO OBRA)		$ 429.132.447,00
COMPONENTE SOCIAL (4,72% COSTO DIRECTO OBRA)		$ 392.478.337,00
COMPONENTE PMT (3,11% COSTO DIRECTO OBRA)		$ 258.663.298,00
SUBTOTAL COMPONENTES DIFERENTES A OBRA		**$ 1.080.274.082,00**
SUBTOTAL COSTO ETAPA DE DIAGNOSTICO Y DISEÑOS		**$ 357.925.010,00**
PROVISIÓN ATENCIÓN REDES DE SERVICIOS PUBLICOS	**8,333%**	**$ 693.379.585,00**
PROVISIÓN POR CAMBIO DE VIGENCIA	**4,950%**	**$ 411.872.423,00**
TOTAL CONTRATO OBRA		**$ 13.388.373.112,00**
	SMMLV	**10299**

Lote 2

TRECE MIL TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($13.033.377.846,00)

Ver apéndice presupuesto Oficial Lote 2 en formulario 1

COSTO DIRECTO OBRA		**$8.541.224.345,00**
ADMINISTRACIÓN (A)	24,95%	$ 2.131.035.474,00
IMPREVISTOS (I)	1,00%	$ 85.412.243,00

UTILIDAD (U)	4,00%	$ 341.648.974,00
COSTOS INDIRECTOS (AIU)	**29,95%**	**$2.558.096.691,00**

AJUSTES POR EFECTOS DE REDONDEO		
SUBTOTAL COSTOS DE OBRA		**$ 11.099.321.036,00**
COMPONENTE AMBIENTAL y SST (5,02% COSTO DIRECTO OBRA)	$ 429.132.447,00	
COMPONENTE SOCIAL (4,6% COSTO DIRECTO OBRA)	$ 392.478.337,00	
COMPONENTE PMT (3,03% COSTO DIRECTO OBRA)	$ 258.663.298,00	
SUBTOTAL COMPONENTES DIFERENTES A OBRA		**$ 1.080.274.082,00**
SUBTOTAL COSTO ETAPA DE DIAGNOSTICO Y DISEÑOS		**$ 353.012.302,00**
PROVISIÓN ATENCIÓN REDES DE SERVICIOS PUBLICOS	**0,938%**	**$ 80.111.570,00**
PROVISIÓN POR CAMBIO DE VIGENCIA	**4,925%**	**$ 420.658.856,00**
TOTAL CONTRATO OBRA		**$ 13.033.377.846,00**
	SMMLV	**10026**

El contrato se ejecutará por precios unitarios con fórmula de ajuste hasta agotar el valor del presupuesto. El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta las condiciones con las que se reajustan dichos precios mencionadas en el presente documento durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

El presupuesto oficial de la presente Licitación se fija en la suma anteriormente indicada, la cual, en la parte de la obra, no incluye IVA por ser el FDLS una entidad descentralizada del nivel territorial (Ley 17/92, Art. 15 y Ley 21/92, Art. 100); sin embargo, se debe tener en cuenta que la utilidad prevista dentro del contrato si es susceptible del gravamen por concepto de IVA

Para definir los costos de la presente contratación se tomó como base los valores de referencia para las diferentes tipologías de intervención publicadas por el IDU

4.1 PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios utilizados, corresponden a los publicados en la pagina web https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio correspondientes a la versión Visor de Precios Unitarios de Referencia 2024-I Fase II publicados el 13 de septiembre de 2024

4.2 PRESUPUESTO

Para definir el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación se tomó como base los valores de referencia para las diferentes tipologías de intervención en actividades de conservación de la mala vial publicadas por el IDU consignados en el listado de precios unitarios de referencia de la misma entidad.

Por otro lado, el Fondo de Desarrollo Local de Suba a través de la oficina de infraestructura de la entidad, llevo a cabo actividades de pre diagnóstico de los segmentos viales que hacen parte del alcance del presente proyecto. A partir de dicho diagnóstico, la entidad estimo el costo de intervención de cada uno de los segmentos viales apoyado por los costos de referencia para intervención en actividades de conservación mencionado anteriormente, configurando así el costo directo de obra del proyecto.

Al valor obtenido de la administración, utilidad e imprevistos se redondeó a la unidad del peso. (in centavos).

El total del presupuesto fue la suma del Presupuesto Básico o costo directo más el valor correspondiente al A.I.U. calculado para el proyecto, como se indica a continuación.

El presupuesto oficial total, fue la suma de los presupuestos obtenidos de cada CIV preseleccionado.

El presupuesto correspondió a la suma de los presupuestos de cada sector vial que lo integra.

La suma de las actividades a desarrollar en cada sector dio como resultado el presupuesto del respectivo sector vial.

El presupuesto de obra correspondió a la suma del Presupuesto Básico o costo directo más el valor correspondiente al A.I.U. calculado para el proyecto, como se indica a continuación.

4.3 CÁLCULO DEL A.I.U.

Este cálculo, consiste en el análisis de los costos de administración, imprevisto y utilidad y establece los costos indirectos que se deben tener en cuenta, para las condiciones de la zona, la localización de la obra (sectores viales) con respecto a los centros de producción y abastecimiento y la organización misma de los trabajos.

Estos costos se presentan discriminando los gastos administrativos generales de la empresa, todos los

demás costos indirectos y un estimativo de acuerdo con el tipo de proyecto de imprevistos y la utilidad esperada de la siguiente manera:

Se definió la estructura administrativa que requerirá el constructor del proyecto en cada uno de los sectores

La calidad de las instalaciones requeridas para la obra.

El monto de las pólizas de seguros contractuales y no contractuales.

Se consideró la valoración de impuestos según las normas impositivas de acuerdo con la categoría de la empresa que requiere el proyecto y el valor de la utilidad esperada.

La estimación de la utilidad correspondió a la utilidad promedio de las empresas constructoras, calculada a partir de los Estados Financieros que se consultan en la Superintendencia de Sociedades o en balances presentados en Cámaras de Comercio, en general para este tipo de proyectos, se estima en 4.5%.

Para el cálculo del AIU se usó un proceso interactivo donde inicialmente se llega a un valor porcentual de la administración con respecto a los Costos Directos (Valor Básico del Presupuesto) para luego sumarle los valores porcentuales de los imprevistos y la utilidad.

En el Anexo Presupuesto Oficial se presenta el AIU.

4.4 PRESUPUESTO AMBIENTAL, SST

Con el fin de determinar el presupuesto total de cada uno de los CIV, se determinaron los costos del presupuesto ambiental, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Costos del personal requerido para la ejecución de las labores ambientales.
Costos de las actividades constructivas, relacionadas con alquileres de baños, cerramientos de obra, etc.
Manejo de los materiales de construcción.
Manejo integral de residuos sólidos.
Manejo Integral de cuerpos de agua.
Manejo de la vegetación y paisaje.

El presupuesto ambiental y su respectivo AIU, se observa en el Anexo Presupuesto Oficial.

4.5 PRESUPUESTO DIALOGO SOCIAL.

Para la determinación del presupuesto social, se tuvo en consideración los siguientes aspectos:

Costo del personal requerido para adelantar la gestión social.
Costo de la implementación del Programa de Información.
Costo de la implementación del Programa de Divulgación al Ciudadano
Costo de la implementación del Programa de Atención al Ciudadano
Medición de percepción ciudadana y monitoreo de impacto.

El presupuesto social y su respectivo AIU, se observa en el Anexo Presupuesto Oficial.

4.6 PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMTENCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO (PMT)

Para la determinación del presupuesto requerido para la implementación del PMT, se consideraron los siguientes aspectos:

Costo del personal requerido para implementar el PMT.
Costo de la señalización temporal, canalizaciones de tráfico y señales luminosas.

La implementación del PMT y su respectivo AIU, se observa en el anexo COSTOS INDIRECTOS.

Finalmente, teniendo en cuenta los aspectos anteriormente desarrollados se calculó el presupuesto para los CIV, el cual se presenta de manera detallada En el Anexo Presupuesto Oficial.

4.7 NOTAS ACLARATORIAS SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL

En cuanto al Formulario 1 – PROPUESTA ECONOMICA, se debe tener en cuenta al momento de su diligenciamiento las siguientes apreciaciones dispuestas en dicho formato así:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 5: El valor al que hace referencia el apartado "4.1 OFERTA ECONOMICA" del pliego de condiciones, y en especial los relacionados en los métodos para la ponderación de la propuesta económica, corresponde al **SUBTOTAL DE VALORES OFERTADOS**, el cual es la sumatoria de todos los precios unitarios ofertados en el presente formulario.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se hará sobre el Valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad, el valor a ofertar a través de la pregunta tipo **"VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL"** del cuestionario electrónico definido en la plataforma SECOP II debe corresponder al valor total del presupuesto oficial de la presente contratación, esto es:

LOTE No.	VALOR TOTAL EN LETRAS	VALOR
1	Trece mil trescientos ochenta y ocho millones trescientos setenta y tres mil ciento doce pesos m/cte.	$ 13.388.373.112,00
2	Trece mil treinta y tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos m/cte.	$13.033.377.846,00

La omisión, o la Oferta por encima o por debajo del valor estimado por la entidad hará incurrir en causal de rechazo la oferta presentada.

4.8 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

La estructura para el análisis del sector y de los oferentes, se encuentra en el **ANEXO ANALISIS DEL SECTOR**, documento que contiene el Análisis del Mercado, Análisis de la demanda y análisis de la oferta y que hace parte integral del presente documento.

5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, entendidos como aquellos que le permiten a la Entidad verificar por un lado, el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, capacidad residual y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección a través de la definición de los requisitos habilitantes tanto jurídicos, técnicos y financieros, así como los factores de escogencia y calificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 modificada por la Ley 2022 de 2020 y en el Decreto Nacional 342 de 2019, corresponderán a **los contemplados en los pliegos y documentos tipo** que han sido puestos a disposición por la Agencia Nacional de

Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en Resolución 1798 del 01 de abril de 2019 *" Por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte".*

Considerando que el presente proceso corresponde a la LICITACION DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE el Fondo seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo contemplado en la Ley 816 de 2013, en el Decreto 392 de 2018 y en particular lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 modificada por la Ley 2022 de 2020 y en el Decreto Nacional 342 de 2019, a efectos de lo cual hará uso de los factores de calificación definidos en el pliego tipo vigente a la fecha de la presente contratación que ha sido puesto a disposición por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES[1]

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES[2]

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

[1] CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN – DOCUMENTO BASE
[2] 3.1. GENERALIDADES – DOCUMENTO BASE

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.2 CAPACIDAD JURIDICA[3]

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

[3] 3.2 CAPACIDAD JURIDICA – DOCUMENTO BASE. Pag 24

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA[4]

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

[4] 2.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA – DOCUMENTO BASE

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.2.1.2 **APODERADO**[5]

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.2.1.3 **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**[6]

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.2.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

[5] 2.2 APODERADO – DOCUMENTO BASE
[6] 3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – DOCUMENTO BASE. Pág. 25

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.2.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS[7]

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

[7] 3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS – DOCUMENTO BASE. Pág. 25

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.2.1.3.3 PROPONENTES PLURALES[8]

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

[8] 3.3.3. PROPONENTES PLURALES – DOCUMENTO BASE. Pág. 27

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES[9]

5.2.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS[10]

[9] 3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES – DOCUMENTO BASE. Pág. 28

[10] 3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS – DOCUMENTO BASE. Pág. 28

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.1.4.2 PERSONAS NATURALES[11]

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.1.5 PROPONENTES PLURALES[12]

[11] 3.4.2. PERSONAS NATURALES – DOCUMENTO BASE. Pág. 29
[12] 3.4.3. PROPONENTES PLURALES – DOCUMENTO BASE. Pág. 29

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.2.1.5.1 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO[13]

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.2.1.5.2 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO[14]

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de este, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el FDLS advierta Hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho, a la SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000–91-3040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web:

[13] 3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO – DOCUMENTO BASE. Pág. 29
[14] 3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – DOCUMENTO BASE. Pág. 29

http://www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–26 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario.

Se utilizará el FORMATO No. 14 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado por el interesado, su representante legal o apoderado.

6 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo establecido en el pliego tipo de Colombia Compra Eficiente y tal y como se consigna en la Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales, los siguientes serán los indicadores para el presente proceso:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*[15]

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto

[15] MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura de transporte.

6.1.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA[16]

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de	

[16] 3.6. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTO BASE. Pág. 41

Indicador	Fórmula
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.1.2 CAPITAL DE TRABAJO[17]

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente

[17] 3.7. CAPITAL DE TRABAJO – DOCUMENTO BASE. Pág. 42

PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

6.1.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL[18]

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

[18] 3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – DOCUMENTO BASE. Pág. 43

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.1.3.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL[19]

6.1.1.3.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA[20]

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.1.1.3.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA[21]

[19] 3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – DOCUMENTO BASE. Pág. 44

[20] 3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA – DOCUMENTO BASE. Pág. 44

[21] 3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA – DOCUMENTO BASE. Pág. 44

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 2022 para el caso que aplique de acuerdo con el calendario tributario, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

7 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS[22]

7.1.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados

[22] 3.5. EXPERIENCIA – DOCUMENTO BASE. Pág. 29

en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

7.1.1.2 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA[23]

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del contrato derivado del presente proceso de selección se llevará a cabo en la zona urbana de la localidad de Suba, donde se cuenta con múltiples vías de acceso que facilitan el desarrollo logístico del proyecto en los diferentes frentes de obra definidos por la Entidad. Dado el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte y que corresponde a la conservación de vías con tipología vial Local e intermedia. Las intervenciones de los segmentos se encuentran enmarcadas	

[23] 3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA – DOCUMENTO BASE. Pág. 30

	dentro de las especificaciones técnicas del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá y el Instituto Nacional de Vías. Adicionalmente históricamente la Entidad ha venido realizando este tipo de intervenciones que ratifican el nivel de complejidad bajo. Desde el punto de vista ambiental los segmentos priorizados no se encuentran ubicados en franjas o zonas de reserva ambiental. A demás las condiciones ambientales de los segmentos priorizados no implican tramites adicionales que los contemplados en las obligaciones específicas del contrato que puedan incurrir en tiempos adicionales. Desde el punto de vista social los segmentos priorizados cuentan con solicitudes radicadas por miembros de la comunidad que durante vigencias anteriores vienen solicitando la intervención de los mencionados segmentos. Finalmente, la Entidad realizó la verificación de las condiciones de tránsito de los segmentos incluidos en el presente estudio encontrando que no cuentan con ningún tipo de restricción que haga inviable la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Los establecidos en la Actividad a contratar:

6.2 PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS

7.1.1.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O

CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: *No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.*

Nota 2: *En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.
El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad

con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez..

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

7.1.1.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8.

   Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al

Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

7.1.1.5 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***	***DESCRIPCIÓN***
F. servicios	*72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.*	*10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones*	*33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura*	***72103300***
F. servicios	*72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*14 Servicios de construcción pesada*	*10 Servicios de construcción de autopistas y carreteras*	***72141000***
F. servicios	*72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*	*14 Servicios de construcción pesada*	*11 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura*	***72141100***

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

7.1.1.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.1.1.7 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.1.1.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

7.1.1.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.1.2 CAPACIDAD RESIDUAL [24]

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.1.2.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

[24] 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL – DOCUMENTO BASE. Pág. 45

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

7.1.2.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

Factor	Puntaje máximo
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	**Capacidad de organización (CO)**
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:[25]

[25] CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE – DOCUMENTO BASE. Pág. 50

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.2.1 OFERTA ECONÓMICA[26]

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2, en el formato de oferta económica suministrado por la Entidad y firmada.

[26] 4.1. OFERTA ECONÓMICA – DOCUMENTO BASE. Pág. 52

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.2.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del

presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

7.2.1.2 CORRECCIONES ARITMETICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

7.2.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.2.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V1\ ;V2\ . .\ ;\ \ldots\ Vm)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB^{-}: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1\ ;V2\ . .\ ;\ \ldots\ Vm)$$

Donde:

- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2.2 FACTOR DE CALIDAD[27]

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	10
(iii) presentación de un plan de calidad	9
Total	**19**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.2.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará **DIEZ (10) puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

[27] 4.2. FACTOR DE CALIDAD – DOCUMENTO BASE. Pág. 58

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

7.2.2.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **NUEVE (9) PUNTOS** al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL[28]

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

[28] 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – DOCUMENTO BASE. Pág. 60.

7.2.3.1 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 17/08/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.2.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la

ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.3 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio

de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique,

aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de

Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que

pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona

jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes

tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8.1.1 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: para efectos del presente proceso de selección esta causal aplica para todos los ítems del presupuesto oficial incluidos en el formulario 1.
Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]
Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU]
R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad
S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
T. Presentar la oferta extemporáneamente.
U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
BB. Las demás previstas en la ley.

8.1.2 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

8.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el ejercicio del control social ciudadano, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, con el fin que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso, para lo cual podrán consultar la página web http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

9 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

10 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.[29]

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Matriz de Riesgos

[29] CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS – DOCUMENTO BASE. Pág. 75

IDENTIFICACIÓN							EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		TRATAMIENTO	EFECTO - TRATAMIENTO				Afect.	Resp	Fecha	Fecha	MONITOREO Y REVISIÓN		
EVENTO Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	FDLS	proponente/adjudicatario	Controles a implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza	¿cuándo Periodi	Estado del
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Ampliación o modificación de las medidas de restricción a la movilidad o prestación de servicios, por emergencia sanitaria o pandemia. La administración pública profiere actos administrativos con nuevas reglas o extensión de las actuales, hasta la fecha la ejecución de obras hace parte de las excepciones, pero se debe observar y cubrir las medidas de bioseguridad y distanciamiento social	Parálisis o disminución del ritmo esperado de trabajo	30	5	9	Riesgo Extremo	50%	50%	El contratista debe prever un plan de acción adecuado al contexto de las medidas. Si fuere necesario el FDLS evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato.	4	6	10	Riesgo Extremo	SI	Interventor y Supervisor designado	Desde la firma del acta de inicio	Fin de la fase de ejecución	Comité de obra	Semanal	Identificado

2	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Consiste actos de terrorismo, Actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician, o influyen en la operación del proyecto	Se modifica o atrasa el cronograma de Obra - PDT o, eventualmente, se suspende el contrato	2	1	3	Riesgo Bajo	50%	50%	Todos los atrasos que sean iguales o inferiores a un (1) mes, el contratista los resuelve con ajustes en su PDT y no dan lugar a pagos. Si el retraso en el cronograma del contrato por las acciones de la comunidad o grupos de interés es mayor a un (1) mes, el FDLS evaluará las acciones a tomar.	2	2	4	Riesgo Bajo	**SI**	Interventor y Supervisor designado	Desde la firma del acta de inicio	Fin de la fase de ejecución	Comité de obra	Semanal	Identificado
3	Específico	Externo	Ejecución	Social o Político	Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución del contrato	*Demoras en la ejecución del contrato e incumplimiento del cronograma de obra. *Suspensión del contrato por oposiciones de la comunidad o acciones populares	6	5	8	Riesgo Extremo	-	100%	Realizar reuniones sociales buscando la mejor solución	2	3	5	Riesgo Medio	**SI**	Contratista	1.Fecha acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción	Revisión acciones y decisiones	Durante la ejecución del contrato	Identificado

4	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Daños ocasionados por delincuencia común (hurtos)	Retraso en la ejecución del contrato y/o posible incumplimiento del contrato	5	5	7	Riesgo Alto	-	100%	Seguridad a las zonas instaladas	**1**	2	3	Riesgo Bajo	**SI**	Contratista	1.Fecha acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción	Revisión acciones y decisiones administrativas y	Durante la ejecución del contrato	Identificado
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o Político	Inseguridad en zona de ejecución de la obra	Posibles retrasos en la ejecución del contrato, incremento en costos de transporte o mano de obra.	6	5	7	Riesgo Alto	-	100%	Seguridad a las zonas instaladas	**1**	2	3	Riesgo Bajo	**SI**	Contratista	Fecha acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción	Revisión acciones y decisiones administrativas y	Durante la ejecución del contrato	Identificado

6	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	La fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	7	5	7	Riesgo Alto	50%	50%	Revisión de las publicaciones de los índices de mercado de las entidades reguladoras, previo a la formulación de actas parciales, Ajustes de precios en cada acta parcial	1	3	4	Riesgo Bajo	**SI**	La Entidad - Contratista	Fecha de Evaluación del	Acta de recibo a	Revisión acciones y	Cuando se requiera el	Identificado
7	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Salida del mercado de insumos, herramientas o materias primas requeridas para la ejecución del proyecto.	Retraso en el cronograma del proyecto, incumplimiento parcial o total del contrato.	1	4	5	Riesgo Medio	30%	70%	Realizar un estudio del mercado confiable y actualizado	1	2	3	Riesgo Bajo	**SI**	La Entidad - Contratista	Fecha de Evaluación del comité de contratación	Acta de recibo a satisfacción	Revisión acciones y decisiones administrativas y	Durante la ejecución del contrato	Identificado
8	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación de las condiciones económicas.	1	5	6	Riesgo Alto	40%	60%	Realizar un estudio del mercado confiable y actualizado	1	2	3	Riesgo Bajo	**SI**	La Entidad - Contratista	Fecha acta de inicio	Acta de recibo a	Revisión acciones y	Durante la ejecución del	Identificado

9	General	Interno	Ejecución	Económico	Riesgos de financiación y de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	22	5	7	Riesgo Alto	-	100%	Exigibilidad de capacidad financiera del futuro ejecutor	**2**	2	4	Riesgo Bajo	**SI**	Contratista	Fecha de avance de obra	Acta de recibo a satisfacción	Revisión acciones y decisiones administrativas y	Durante la ejecución del contrato	Identificado
10	General	Externo	Contratación	Operacional	Problemas o disolución entre consorciados, asociados o uniones temporales, muerte del contratista.	Retraso en las actividades contractuales.	4	2	3	Riesgo Bajo	-	100%	Se deberá informar a la entidad y proceder de conformidad	**1**	2	2	Riesgo Bajo	**SI**	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del	Seguimiento al	Permanente	Identificado
11	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas que generen retraso, dificultad de ejecutar el contrato.	Demoras en la ejecución de la programación detallada de obra aprobado para el cumplimiento del contrato - daños en obras ya ejecutadas	30	2	5	Riesgo Medio	-	100%	El contratista deberá asumir la permanencia y la totalidad de los costos y gastos derivados de la ocurrencia de este riesgo, a fin de terminar a satisfacción	**2**	2	4	Riesgo Bajo	**SI**	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento de las condiciones	Previo al inicio de las actividades	Identificado

12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mayor tiempo de ejecución por causas no imputables al contratista.	Retraso en las actividades contractuales.	20	5	7	Riesgo Alto	-	100%	Identificar la causa del problema y proyectar la solución	**1**	3	4	Riesgo Bajo	**SI**	Entidad Estatal	Firma acta de	Ejecución del	Seguimiento de	Permanente	Identificado
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conflictos entre personal profesional de obra o subcontratista. Deserción de los profesionales por las dificultades de seguridad en las zonas a intervenir	Retraso en las actividades contractuales.	12	2	4	Riesgo Bajo	-	100%	Resolver por parte del contratista con el personal de obra en informar al supervisor de obra y al director del Establecimiento	**1**	2	2	Riesgo Bajo	**NO**	Contratista	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Seguimiento al Contratista de	Permanente	Identificado
14	General	Externo e Interno	Pre-contractual y en Ejecución	Social, Administrativo, Político, Financiero y Fiscal	Riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional.	Sobrecostos, Mala imágen administrativa, susceptibilidad de no ejecución o terminación del proyecto, procesos constructivos deficientes	30	8	10	Riesgo Extremo	50%	50%	Aplicar los procesos y procedimientos que se exigen en el Estatuto de Contratación. Seleccionar personal administrativo idóneo, que aplique la Ley al pie de la letra y acuda a la sensatez	**10**	6	5	Riesgo medio	**SI**	Ordenador del gasto, Interventor y Supervisor asignado	Pre-contractual, Contractual y Post contractual	Fecha de inicio y durante ejecución	Fecha de inicio y durante ejecución	Permanente	Identificado

MATRIZ LICITACIÓN PÚBLICA - OBRA

EVENTO	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	NIVEL DEL RIESGO
Evento 1	ALTA	MAYOR	32
Evento 2	BAJA	MENOR	4
Evento 3	BAJA	MODERADA	8
Evento 4	BAJA	MENOR	4
Evento 5	BAJA	MODERADA	8
Evento 6	ALTA	MODERADA	16
Evento 7	MUY BAJA	MENOR	2
Evento 8	BAJA	MENOR	4
Evento 9	ALTA	MAYOR	32
Evento 10	MUY BAJA	MÍNIMA	1
Evento 11	ALTA	MAYOR	32
Evento 12	BAJA	MAYOR	16
Evento 13	BAJA	MENOR	4
Evento 14	MEDIA	MAYOR	24

		MATRIZ DE RIESGOS				
		CONSECUENCIA				
		MÍNIMA	MENOR	MODERADA	MAYOR	MÁXIMA
PROBABILIDAD		1	2	4	8	16
MUY ALTA	5	5	10	20	40	80
ALTA	4	4	8	16	32	64
MEDIA	3	3	6	12	24	48
BAJA	2	2	4	8	16	32
MUY BAJA	1	1	2	4	8	16

NIVEL DEL RIESGO	COLOR	RANGO
ACEPTABLE		>=1; <=4
TOLERABLE		>=5; <=12
ALTO		>=16; <=24
EXTREMO		>=32; =80

10.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, Alcaldía Local de Suba NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

Las garantías según la Ley, el Decreto 1082 de 2015 y el pliego tipo para el presente proceso de contratación serán las siguientes:

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Suba, identificada con NIT 899.9999.061 -9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la presentación de la oferta y, en todo caso hasta la

	aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Se debe tener en cuenta lo establecido en numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: "1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Suba, identificada con NIT 899.9999.061 -9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 20% del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Por el 30% del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2.1.1 JUSTIFICACION DE LOS AMPAROS DE ESTABILIDAD

El porcentaje de cuantía de los amparos, se definen con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares y atendiendo además lo dispuesto en el Decreto Distrital 399 del 21 de abril de 2021. Respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 30% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los posibles daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento.

Nota. Para determinar las vigencias de la pólizas de estabilidad de las obras se contempló lo establecido en Documento Técnico Soporte "Programa para la Conservación de la malla vial para la ciudad de Bogotá Vigencia 2020" mediante memorando DTP 20212250086493 del 29/03/2021 y lo indicado en el memorando DTP 20212250158473 del 28/05/2021 Alcance Anexo 5 Estabilidad en las Actividades de Conservación del Programa para la conservación en malla vial vigencias 2021-2023; en estos documentos se considera que la garantía de estabilidad de las obras debe ser acorde con la intervención a realizar: Mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación, reconstrucción y atención de emergencias.

Para tal fin, en dicho documento se remiten al APÉNDICE I – DIAGNÓSTICO, TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN Y DISEÑO DE ALTERNATIVAS PARA LA CONSERVACIÓN PROGRAMADA DE LOS PAVIMENTOS DE LA MALLA VIAL DE BOGOTÁ D. C. Según dicha

metodología:

Los mantenimientos rutinarios únicamente son aplicables a pavimentos cuya condición superficial puede ser calificada en función del Índice de Condición del Pavimento (PCI, según sigla en inglés) como excelente (A).

Las actividades de mantenimiento periódico están limitadas a pavimentos con capacidad estructural mayor que la requerida en función de las repeticiones de carga proyectadas en el estudio de tránsito y pavimentos con vida residual por método mecánico-empírico mayor que tres años, ambos con condición superficial en términos del PCI Mala, Regular o Buena (D, C o B).

Partiendo de las preclasificaciones por superficie y por capacidad estructural, se define una clasificación denominada "clase", como el resultado de la intersección entre la condición estructural y la condición superficial, usando los códigos definidos para los rangos del Ie y PCI y posteriormente se relacionarán con un tipo de intervención determinado, ya sea mantenimiento (periódico o rutinario), rehabilitación o reconstrucción. La determinación de la condición del pavimento, en función de las posibles combinaciones, se resume a continuación:

Preclasificación				Calificación de la Condición		
Estructural		Superficial		Clase	Color	Intervención
Rango	Código	PCI	Código			
Ie< 0.7	4	0-25	D	4D	Rojo	Reconstrucción
		26-55	C	4C	Rojo	
		56-89	B	4B	Rojo	
		90-100	A	4A	Verde	Mantenimiento Rutinario
0.7≤ Ie< 0.9	3	0-25	D	3D	Naranja	Rehabilitación
		26-55	C	3C	Naranja	
		56-89	B	3B	Naranja	
		90-100	A	3A	Verde	Mantenimiento Rutinario
0.9≤ Ie< 1.0	2	0-25	D	2D	Amarillo	Mantenimiento Periódico
		26-55	C	2C	Amarillo	
		56-89	B	2B	Amarillo	
		90-100	A	2A	Verde	Mantenimiento Rutinario
Ie≥ 1.0	1	0-25	D	1D	Amarillo	Mantenimiento Periódico
		26-55	C	1C	Amarillo	
		56-89	B	1B	Amarillo	
		90-100	A	1A	Verde	Mantenimiento Rutinario

Fuente: IDU – DTS Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá Vigencias 2021-2023: memorando DTP 20212250086493 del 29/03/2021 – Anexo 5. Estabilidad de las actividades de Conservación.

En conclusión, las técnicas de conservación que buscan atender y resolver las necesidades identificadas

en el diagnóstico, deben contar con un amparo equivalente al alcance de la intervención requerida, acorde con el periodo de tiempo de diseño definido.

Ahora bien, el tratamiento puntual de deterioros mediante la Atención de emergencias se clasifica como una intervención por condición de respuesta, dado que su objetivo principal se enfoca en atender deterioros que puedan afectar la movilidad y la seguridad en la malla vial, sin involucrar un diagnóstico global previo de la condición del pavimento; no pretenden resolver alguna patología en particular de la estructura de pavimento, por tanto, no serán consideradas como actividades tendientes a la mejora de un diagnóstico vial.

En contexto con lo anterior, se considera que la garantía de estabilidad de obra debe estar vigente por un término no inferior a los señalados en la tabla Amparos en la Garantía Única, acorde con la intervención realizada.

11.2.1.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por el período de garantía que aplique según lo establecido para cada caso en particular contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

11.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características.

Características	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Suba, identificada con NIT 899.9999.061 -9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Suba, identificada con NIT 899.9999.061 -9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 • Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

	• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal Incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal Incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Chile		SI	SI	SI: 33	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	-	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	SI	SI: 33	NO
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE EICP MA 03 V.01 24/11/2021

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

13 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

13.1 PLAZO

El plazo estimado para la ejecución de los contratos (LOTE 1 Y LOTE 2) que deriven del presente proceso de contratación para cada uno de DIEZ (10) MESES, a partir del punto de inicio que se impartirá con el acta de inicio suscrita entre el contratista, el ordenador del gasto y la interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Los contratos (LOTE 1 Y LOTE 2) tendrán una duración de DIEZ (10) MESES de los cuales máximo DOS (2) mes corresponderán a la fase de diagnósticos y diseños de alternativas, terminada la cual, se dará inicio a la etapa de ejecución de las obras.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Para la ejecución del plazo, la entidad ha estimado cronograma general de ejecución el cual se encuentra anexo al proceso de selección.

13.2 VALOR

Para efectos legales el valor estimado de los contratos (LOTE 1 Y LOTE 2) que deriven del presente proceso de contratación será a monto agotable por la suma del presupuesto oficial estimado, equivalente a:

VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($26.421.750.958,00) incluido impuestos de la vigencia fiscal 2024

La distribución por lotes es la siguiente

Lote 1

TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE ($13.388.373.112,00)

Lote 2

TRECE MIL TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($13.033.377.846,00)

Los contratistas tendrán en cuenta que el valor del contrato incluye todos los costos, gastos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas y demás costos directos e indirectos que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los contratistas con la suscripción de los contrato, aceptan que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

13.3 FORMA DE PAGO[30]

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO pagará el valor de las obras por el sistema de precios unitarios, por lo tanto, el valor final del contrato corresponderá a la suma de los productos que se obtengan al multiplicar las cantidades de obra reales ejecutadas y/o entregadas y aprobadas por la interventoría y a satisfacción del FONDO, por los valores o precios unitarios pactados para cada ítem.

Los precios unitarios comprenden todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución dela respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato e incluyen, entre otros gastos, los costos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, costos de desplazamiento, transporte, del equipo de trabajo del CONTRATISTA, honorarios, asesorías especializadas en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y, en general, todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto del contrato, así como la utilidad y los imprevistos.

La etapa de las actividades de diagnósticos, estudios y diseños se pagarán una vez se hallan recibido a satisfacción por la alcaldía y estén avalados y firmados por la interventoría.

La Entidad pagará el valor del contrato que se celebre de la siguiente manera:

> La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Nota 1: El Fondo pagará en cada acta parcial de corte de obra, el valor que corresponda según los precios unitarios, las obras recibidas a satisfacción para el respectivo periodo de corte, más el AIU ofertado por el proponente.

Nota 2: El Fondo pagará en cada acta parcial de corte de obra, el valor que corresponda de cada uno de los componentes ambiental y bioseguridad, gestión social y PMT, de acuerdo con las actividades ejecutadas en el periodo y conforme los costos más AIU especificados en el Formulario 1 y los Anexos de presupuesto, los cuales serán fijos.

[30] CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO – ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO. Pág. 5

Nota 3: El valor de los componentes (Ambiental, Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, PMT) se pagará proporcionalmente a la obra ejecutada. Respecto al valor de los DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS Y ESTUDIOS, se pagará una vez sean entregados por el Contratista y sean aprobados y avalados por la interventoría.

Nota 4: El FDLS dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el uno por ciento (1%) de Imprevistos del valor de A.I.U. Este porcentaje de valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto NO llevara a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de los mínimos, el porcentaje antes estipulado se convertiría automáticamente en parte de la Utilidad del contratista.

De este texto se entiende que el porcentaje de Imprevisto solo será pagado si y solo si se presenten las Circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrados ampliamente por el contratista. La interventoría del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el contratista de obra.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7. La etapa de las actividades de diagnósticos, estudios y diseños se pagarán una vez se hallan recibido a satisfacción por la alcaldía y estén avalados y firmados por la interventoría.

13.4 AJUSTES

Teniendo en cuenta que el plazo del presente Contrato es de DIEZ (10) MESES y que ello implica su ejecución en las vigencias 2024 y 2025 se pagarán ajustes únicamente por cambio de vigencia, como se estipulan a continuación, de acuerdo con el presupuesto del presente Contrato.

a. **Pago de los ajustes**

El proceso de ajustes será llevado a cabo siempre y cuando se evidencie un desequilibrio económico para alguna de las partes. Los reconocimientos de ajustes serán efectuados siempre y cuando que la ejecución del contrato exceda la vigencia contractual por causas no imputables al contratista.

La reserva de ajustes por cambio de vigencia contractual está compuesta por un valor fijado dentro del presupuesto del proyecto. En este sentido, debe entenderse que la reserva para ajustes es un valor presupuestal asignado, empleado para ajustar los precios de las actividades ejecutadas posteriormente al cambio de vigencia de la indicada en la fecha de inicio del acta de inicio.

Los ajustes serán discriminados y facturados con base a la ejecución verificada del periodo mensual, soportada por medio de las actas mensuales de recibo parcial de obra aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR del Contrato.

Nota 1: Los componentes de diagnósticos y diseños, gestión ambiental, gestión social y PMT no serán objeto de ajustes por cambio de vigencias

Nota 2: Los ajustes serán realizados por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones no imputables al contratista.

b. Ajustes para ítems a precios unitarios de actividades de obra

Las actividades de obra susceptibles a ser ajustadas por escenario de cambio de vigencia serán las que por su naturaleza o principal insumo puedan ser clasificadas en alguna de las siguientes categorías:

- Actividades al insumo de asfalto
- Actividades al insumo de acero

Ajuste de actividades al insumo de asfalto

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra.

El ajuste al insumo asfalto se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el CONTRATISTA. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al primer mes del año en el que hubo cambio de vigencia, siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:
R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.
P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.
A = Anticipo amortizado sobre el valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del período a ajustar.
I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al primer mes del año en el cual hubo cambio de vigencia, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
Io = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

Ajustes para otras actividades diferentes a las asociadas al insumo de asfalto

Para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el primer mes del año en el que hubo cambio de vigencia, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) - Variación y contribución mensual, año corrido y anual por grupos del DANE para el grupo CPC 530201. Según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R = Valor ajustado del acta de obra ejecutada para el insumo de acero del periodo a ajustar
P = Valor Total del acta de recibo parcial de obra para el insumo de acero a ajustar
A = Anticipo amortizado sobre el valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo de acero a ajustar
I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al primer mes del año en el cual hubo cambio de vigencia, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
Io= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin

perjuicio de las sanciones establecidas en el Contrato.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el FDL, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1) Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
2) El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.
3) La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.
4) Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
5) Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

    - Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba en original
    - Informe mensual de obra y sus anexos, suscrito por el Contratista y aprobado por la interventoría, con el visto bueno del supervisor.
    - Acta de corte parcial de obra suscrita por el contratista y el interventor, con el visto bueno del supervisor.
    - Informe SISOMA, suscrito por el Contratista y aprobado por la interventoría.
    - Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción de las actividades del corte, expedido por el interventor del contrato.

- Resumen presupuestal de cada civ intervenido y cobrado en el acta.
- Relación del presupuesto acumulado, por cada CIV, desde el inicio de la obra hasta la fecha de cobro del acta correspondiente.
- Formato de recibo a satisfacción debidamente diligenciado por el interventor del contrato.
- Informe mensual de amortización del Anticipo y consignación de rendimientos financieros.
- **Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.** Para este requisito se observarán las siguientes reglas: Si el contratista es **Persona Jurídica** debe allegar Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. Si es persona **Natural** debe allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta, que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según su naturaleza.

6) Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.
7) Para el primer pago se deberá allegar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato y copia del RUT.

13.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documentos adicionales aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del primer día de cada mes durante la etapa de obra.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar
12. la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la Interventoría del mismo, cuando corresponda.
21. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
22. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
23. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
24. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
25. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

    Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
26. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero

de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

27. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
28. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas.
29. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
30. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
31. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
32. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
33. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
34. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
35. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la z de presentación de la oferta.
36. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
37. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
38. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
39. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
40. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
41. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

13.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal: Serán de cargo del CONTRATISTA:

1) La adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
2) La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto por las Leyes 509 de 2000, 685 de 2001, la Resolución 991 de 2001 del DAMA y el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros que lleva el IDU, de conformidad con la Resolución 5772 de 2004 del IDU.
3) El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego. Para tal fin la interventoría llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el CONTRATISTA.
4) El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Interventor y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.
5) Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el FONDO.

6) Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.
7) EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma, así como de la adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato.
8) El Contratista será responsable de dar cumplimiento a los Programas de Ejecución de Obra, pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista, sean oportunos y transparentes, por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.
9) El Contratista, durante el desarrollo de los trabajos, deberá investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura (vial, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia del contrato, con el objeto de que en el proceso licitatorio que se adelante para la ejecución de las obras objeto del actual proyecto, no se incluya la ejecución de obras pertenecientes a dichos proyectos y que por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente por el Contratista al Interventor y éste al FDL. Será responsabilidad del Contratista si el FDL incurre en doble contratación por la omisión del Contratista en este aspecto. En caso de conservar los segmentos viales que hacen parte de este proyecto, el Contratista debe empalmar y articular su nuevo proyecto al existente.
10) Cumplir con los criterios de contratación sostenible e incluidos en el presente proceso; que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio adquirir cuyos criterios aplica para el caso de conservación de malla vial tal y como se especifica en la ficha No. 12 "Diseño y construcción remodelación demolición mantenimiento preventivo correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades" en los numerales que aplique y de la cual se anexa copia.
11) Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores, en lo particular a lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28

12) Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto distrital No 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*"
13) El Contratista deberá acogerse a lo dispuesto en la normatividad vigente en referencia a los trámites a desarrollarse ante las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes.
14) En caso de que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para la construcción de los proyectos objeto de la presente licitación, el contratista debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.
15) Las demás que estén consignadas en el Anexo técnico.
16) El Contratista deberá realizar un estudio técnico y financiero antes de entregar y/o presentar la propuesta, se entiende que después de firmada la adjudicación acepta los términos técnicos, jurídicos y económicos.
17) El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDL podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los elementos, o de ser necesario, incluir otros elementos dentro de los tres (03) meses iniciales de ejecución. La inclusión de nuevos elementos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos, lo cual fundamenta la modalidad de monto agotable. El procedimiento administrativo para realizar las inclusiones ó exclusiones de CIV será el siguiente: Establecida la necesidad de la modificación se solicitará por el FDLS concepto previo a la Interventoría, el mismo deberá partir de la evaluación presupuestal del costo del CIV a ser modificado.
18) El Contratista, durante el desarrollo de los trabajos, deberá investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura (vial, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia del contrato, con el objeto de que en el proceso licitatorio que se adelante para la ejecución de las obras objeto del actual proyecto, no se incluya la ejecución de obras pertenecientes a dichos proyectos y que por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente por el Contratista al Interventor y éste al FDL. Será responsabilidad del Contratista si el FDL incurre en doble contratación por la omisión del Contratista en este aspecto. En caso de conservar los segmentos viales que hacen parte de este proyecto, el Contratista debe empalmar y articular su nuevo proyecto al existente.
19) El Contratista deberá acogerse a lo dispuesto en la normatividad vigente en referencia a los trámites a desarrollarse ante las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes.
20) En caso de que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para la construcción de los proyectos objeto de la presente licitación, el contratista debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.
21) En caso de requerirse la utilización de vías para desvíos, el Contratista deberá informarlo a la Interventoría para su concepto y al FDL para su autorización, y las actividades que se requieran para la adecuación de estas vías se pagarán con los precios unitarios pactados dentro del contrato.

22) El Contratista deberá dejar en iguales ó mejores condiciones de estado, las vías alternas que utilizó para los desvíos del tránsito, riesgo de costo que se entiende incorporado dentro del componente Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos. Estas vías serán objeto de un Inventario de Fallas previo al inicio de los trabajos, en términos de Tipo de Falla, Severidad y Extensión, con Registro Fotográfico y/o Fílmico, a fin de determinar las condiciones preexistentes al inicio de los trabajos, y poder contar posteriormente con los elementos de juicio necesarios para cualquier análisis que se deba hacer sobre el tema. El costo de esta evaluación estará incluido dentro del Valor Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos y será objeto de aceptación del Fondo de Desarrollo Local previo concepto favorable de la Interventoría.
23) El Contratista, dentro de las actividades preliminares deberá verificar el estado de aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental competente, de tal forma que su Programación de Obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los tratamientos. En todo caso, la no entrega de la aprobación de los tratamientos a la vegetación por parte de la Autoridad Ambiental al Contratista, no será causal de mayores costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas del tema silvicultural, por parte del Contratista, ni de la Interventoría. No obstante lo anterior, si por razones de la no entrega oportuna de la aprobación se requiere de la reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no genera costo adicional alguno de ningún tipo, ni para el contratista ni para la Interventoría.

Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscales: El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Cuando se trate de personas naturales El contratista deberá realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al interventor del contrato para cada pago.

Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e

ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

Obligaciones en materia de especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos:

1. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras objeto de este contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad y demás normas que regulan la materia. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA.
2. El CONTRATISTA está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA.
3. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.
4. El Contratista deberá realizar la demarcación de las vías en las cuales haya intervenido la totalidad de la capa asfáltica, según lo estipulado en el código nacional de tránsito.
5. Las demás que estén consignadas en el Anexo técnico.

Obligaciones sociales y en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:

1. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución IDU 6210 DE 2017 "Por el cual se Actualiza el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST del IDU"; La "Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción" de la Secretaria Distrital de Ambiente y las demás que aplique, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso y demás condiciones dispuestas en el anexo técnico y en las normas vigentes en materia ambiental y social.
2. Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación de obras del IDU, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
3. Implementar un "Plan de Gestión Integral de Residuos Aprovechables, Ordinarios y Peligrosos".
4. Contar con el registro ante el IDEAM como "Generador de Residuos Peligrosos" cuando genere más de 10 Kg mes.
5. Cumplir con lo establecido en la Resolución Secretaria Distrital de Ambiente 1115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico - ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital"; Resolución 932 de 2015 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de

2012" y la "Guía para la elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra". Para lo cual el contratista deberá seguir los lineamientos impartidos por el Fondo de Desarrollo Local y/o la interventoría en lo que respecta al cargue de información en el aplicativo RDC de la Secretaria Distrital de Ambiente. Observarlo lo normado en los Decretos Distritales 442 DE 2015 "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones" 265 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones" en lo que respecta a el aprovechamiento de llantas usadas en obras de infraestructura del transporte en el Distrito Capital. Los informes de cumplimiento de este artículo, deberán ser reportados con la periodicidad que determine el Fondo y/o la interventoría en el formato que para tal fin disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente y/o Fondo de Desarrollo Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.

Obligaciones en materia ambiental:

El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato. Armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros técnicos dados en Resolución IDU 6210 DE 2017 "Por el cual se Actualiza el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST del IDU"; La "Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción" de la Secretaria Distrital de Ambiente y las demás que aplique, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso. Implementar un "Plan de Gestión Integral de Residuos Aprovechables, Ordinarios y Peligrosos". Contar con el registro ante el IDEAM como "Generador de Residuos Peligrosos" cuando genere más de 10 Kg mes. Cumplir con lo establecido en la Resolución Secretaria Distrital de Ambiente 1115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico - ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital"; Resolución 932 de 2015 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012" y la "Guía para la

elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra". Para lo cual el contratista deberá seguir los lineamientos impartidos por el Fondo de Desarrollo Local y/o la interventoría en lo que respecta al cargue de información en el aplicativo RDC de la Secretaria Distrital de Ambiente. Observarlo lo normado en los Decretos Distritales 442 DE 2015 "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones" 265 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones" en lo que respecta a el aprovechamiento de llantas usadas en obras de infraestructura del transporte en el Distrito Capital. Los informes de cumplimiento de este artículo deberán ser reportados con la periodicidad que determine el Fondo y/o la interventoría en el formato que para tal fin disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente y/o Fondo de Desarrollo Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

El Contratista deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y cumplimiento normativo ambiental. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local y la interventoría. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.

Dar cumplimiento a los expuesto en las fichas de contratación sostenible: las ficha_12v4 – Ficha_26v4.

Obligaciones en materia de documentos:

1. Presentar en los tiempos establecidos para el control de la ejecución de la obra, los documentos señalados en el Pliego de Condiciones y en el Anexo técnico, en especial: Información sobre el personal del proyecto, enfoque y metodología de la obra, análisis del A.I.U. y programa de trabajo, programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA).
2. Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como de los proveedores de materiales (agregados pétreos, concreto, mezclas asfálticas, ladrillo y producto de arcilla para la obra). EL CONTRATISTA deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas.

3. Presentar los informes sobre su gestión técnica, ambiental y social y demás informes de ejecución contractual requeridos, con la periodicidad y contenido que le exija el anexo técnico, el FONDO y la interventoría.
4. Elaboración y entrega de las Memorias Técnicas de la Obra, debidamente empastadas con tapa dura y con sus páginas foliadas.
5. El contratista no podrá iniciar la intervención de algún segmento vial si no cuenta con la reserva por parte del Instituto de Desarrollo Urbano.
6. El Contratista no podrá iniciar la intervención de algún segmento vial si no cuenta con la aprobación por parte de la interventoría.
7. El oferente para acreditar este requisito habilitante deberá aportar con su oferta la certificación suscrita por el Representante Legal, donde garantiza y se compromete a cumplir con todas y cada uno de los requerimientos efectuados en los documentos del proceso, respecto de las buenas prácticas ambientales; así como cumplir con la normatividad vigente en temas ambientales como con la ficha de contratación sostenible No. 12.
8. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Anexo técnico.

Obligaciones en materia de aspectos financieros.

EL CONTRATISTA de obra será responsable por los costos de las prórrogas y/o adiciones del contrato de Interventoría, cuando quiera que estas se generen por causas imputables al contratista de obra. Obligaciones Adicionales:

1. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta presentada, así como los demás requerimientos de la Administración Local, manifestados en el Pliego de Condiciones que gobernó el proceso de selección.
2. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FONDO de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
3. El contratista deberá realizar mensualmente el control financiero estricto y controlar el presupuesto de obra tal manera que no sobrepase el presupuesto oficial.
4. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, acompañando los cortes de obra.

13.7 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

13.8 INTERVENTORIA

De conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 1, como el contrato de obra resulta de un proceso de licitación, la interventoría debe ser contratada con una persona externa independiente de la Entidad y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, articulo 82.

Para tal efecto, el Fondo adelantará el correspondiente proceso de selección para contratar la interventoría del presente contrato de obra con cargo a recursos del mismo, y quien resulte seleccionado ejercerá la interventoría sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

13.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o quien este designe, sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este o quien se designe en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

13.10 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

13.11 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Se debe presentar en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial – Oferta Económica.

Con el fin de evitar detrimentos y/o desequilibrios económicos, el Fondo de Desarrollo Local aclara que todos los precios de referencia presentados en la ejecución del contrato estarán sujetos a verificación por parte de la Interventoría.

NOTA: Los precios contractuales serán los resultantes de la revisión y aprobación por parte de la interventoría.

FORMATOS DE LA PROPUESTA

1 Documento Base Pliego tipo

A. ANEXOS COMPLEMENTARIOS

2. Anexo 1 – Anexo Técnico
3. Anexo 2 – Cronograma
4. Anexo 3 – Glosario
5. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
6. Anexo 5 – Minuta del Contrato

B. B. MATRICES

7. Matriz 1 – Experiencia
8. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
9. Matriz 3 – Riesgos
10. Matriz 4 – Bienes relevantes del sector transporte

C. FORMATOS

11. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
12. Formato 2 – Conformación de proponente plural
13. Formato 3 – Experiencia
14. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
15. Formato 5 – Capacidad residual
16. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
17. Formato 7 – Factor de calidad
18. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
19. Formato 9 – Puntaje de industria nacional
20. Formato 10 – Factores de Desempate
21. Autorización tratamiento datos personales
22. Acreditación emprendimiento y empresa Mujer
23. Acreditación MiPyme

D. FORMULARIOS

24. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

E. OTROS DOCUMETNOS

25. Apéndices anexo técnico
26. Estudio del Sector

CESAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local

Componente	Dependencia	Firma
Componente Técnico: **Elaboró: Alejandro Hurtado P y Luis Fernando Díaz Orjuela** **Revisó/Aprobó: Ing. Alejandro Victoria**	**Ingeniero Contratista FDLS-512-2024** **Coordinador Oficina Infraestructura FDLS -**	
Componente Jurídico: **Revisó: Daneyi Martinez Herrera** **Aprobó: Martha Elena Jaiquel**	 **Abogada Contratísta FDLS- 633-2024** **Abogada Contratísta FDLS-427-2024**	
Componente Financiero: **Revisó. Jairo Cardona Mariño**	 **Financiero Contratación FDLS**	